



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excm. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dl impre@argored.com

Martes, 31 de julio de 2001
Núm. 174

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 €
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO						ADVERTENCIAS		INSERCIONES	
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total euros				
Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42	1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispo- drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.		129 ptas. / (0,78 €) por línea de 85 mm., salvo bo- nificaciones en casos especiales para munici- pios.	
Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96				
Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76	2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.		Carácter de urgencia: Recargo 100%.	
Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48				
Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57				

SUMARIO

	Página		Página	
 Papel Reciclado	Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	4
	Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	13
	Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares	-
	Administraciones Autonómicas	3	Contiene anexo	

Excm. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL Demarcación de Astorga

ANUNCIO DE VENTA POR GESTIÓN Y ADJUDICACIÓN DIRECTAS

Don Luis Llamazares Redondo, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta la subasta celebrada con dos licitaciones, del bien mueble embargado al deudor don José Indalecio Valderrey Rodríguez, NIF 10.157.613-P, con domicilio en calle Larga, número 1, de Santiago Millas (León), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991), se han iniciado los trámites de venta por gestión y adjudicación directas de dicho bien.

Las personas que estén interesados en la adquisición del bien podrán presentar ofertas por escrito en sobre cerrado en las oficinas de esta Demarcación Recaudatoria, sitas en calle del Pozo, número 2, de la localidad de Astorga, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en horario de oficina de 9 a 14 horas.

La adjudicación se suspenderá si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, quedando éste liberado.

Bien objeto de venta y adjudicación directas:

Lote número 1.-Único.

Vehículo matrícula: LE-9349-W.

Marca y modelo: Jeep Cherokee, todo terreno (propulsión: ga-soil).

Número de bastidor: 4J4FJN8B9PL568355.

Valorado en: 400.000 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.b) del mencionado artículo 150 pueden presentarse ofertas sin sujeción a tipo por haberse celebrado dos licitaciones.

Las condiciones de celebración de la adjudicación y cuanta información sea de interés al respecto, serán facilitados a los licitadores interesados en estas oficinas de Recaudación y horario señalados.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados en la adquisición de los bienes reseñados.

Astorga, 18 de julio de 2001.-El Jefe de la U. A. de Recaudación, Luis Llamazares Redondo.

6217

5.031 ptas.

Ministerio de Economía

Dirección General de Política Energética y Minas

Resolución por la que se establecen los nuevos precios de aplicación para el suministro de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales a partir de las cero horas del 15 de mayo de 2001.

La orden del Ministerio de Economía de 12 de febrero de 2001, por la que se aprueban las nuevas tarifas y precios de los suministros de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales, establece en su apartado segundo que el coste unitario de la materia prima (Cmp) se calculará mensualmente de acuerdo con la fórmula del apartado primero y el precio de referencia se modificará siempre que las variaciones del Cmp supongan una modificación al alza o a la baja superior al 2% de dicho precio.

La citada Orden, en su apartado séptimo, faculta a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía para determinar, para cada una de las empresas distribuidoras de combustibles gaseosos por canalización y áreas de distribución, los precios de venta de aplicación en la estructura de tarifas unificadas correspondientes a los suministros de combustibles gaseosos por canalización para usos domésticos y comerciales, en razón de los tipos de gases suministrados y de sus correspondientes poderes caloríficos.

De acuerdo con lo anterior, la resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 3 de mayo de 2001, por la que se aprueban las nuevas tarifas y precios de los suministros de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales, estableció en su apartado primero los valores del precio medio de referencia (8,1854 pesetas/termia) y las tarifas en vigor a partir de las cero horas del día 15 de mayo de 2001.

Por consiguiente, y en cumplimiento de lo indicado anteriormente, esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Aprobar los precios de venta de aplicación en la estructura de tarifas unificadas de los suministros de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales. Dichas tarifas y precios serán los que se detallan en el anexo que acompaña a la presente resolución.

2. La empresa distribuidora no podrá aplicar, en ningún caso, para los suministros de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales otras tarifas y precios superiores a los incluidos en el citado anexo.

3. Los nuevos precios que figuran en el anexo serán de aplicación para las facturaciones de los consumos efectuados a partir de las cero horas del día 15 de mayo de 2001, fecha de entrada en vigor de la Orden Ministerial del Ministerio de Economía por la que se aprueban las nuevas tarifas y precios de los suministros de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales.

4. Las facturaciones de los consumos que correspondan a periodos que incluya la citada fecha, se calcularán repartiendo proporcionalmente el consumo total del periodo facturado, a los días anteriores y posteriores a dicha fecha, y aplicando a las cantidades resultantes del reparto los precios antiguos y nuevos respectivamente.

5. Los precios de venta de gases combustibles que figuran en el anexo que acompaña a la presente resolución no incluyen el impuesto sobre el valor añadido, que se repercutirá separadamente en las correspondientes facturas.

6. A partir de la entrada en vigor de las tarifas aprobadas por la citada resolución de 3 de mayo de 2001, los abonados podrán elegir, entre las establecidas, la tarifa o tarifas más convenientes a sus intereses, siempre que el tiempo transcurrido desde la anterior elección sea superior a doce meses. Una vez elegida la modalidad o tipo de tarifa, deberá mantenerse por un periodo mínimo de doce meses.

7. Los nuevos precios que figuran en el anexo que acompaña a la presente resolución deberán ser publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para general conocimiento de los usuarios.

Contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución.

Madrid, 5 de mayo de 2001.-La Directora General de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.

ANEXO
GAS NATURAL CASTILLA Y LEÓN, S.A.

Tarifas y precios de gas natural de 10,300 te/m³ de PCS, para usos domésticos y comerciales, en las áreas de distribución de León, San Andrés del Rabanedo, La Pola de Gordón, La Robla, Santovenia de la Valdoncina, Villaquilambre, Astorga, Bembibre, La Bañeza, Ponferrada y Valencia de Don Juan (León).

TARIFAS	LÍMITES APLICACIÓN termias/año	TÉRMINO FIJO		TÉRMINO ENERGÍA		
		Ptas/año	Euros/año	cEuro/kWh	Ptas/te	Ptas./m ³ PCS (te/m ³) 10,3
Usos domésticos:						
D1.- Usuarios de pequeño consumo	Hasta 5.000	5.148	30,940	4,3025	8,323	85,727
D2.- Usuarios de consumo medio	Superior a 5.000	11.952	71,833	3,6010	6,966	71,750
D3.- Usuarios de gran consumo	Superior a 50.000	126.900	762,684	2,4120	4,666	48,060
Usos comerciales:						
C1.- Usuarios de pequeño consumo	Hasta 40.000	10.320	62,024	4,3025	8,323	85,727
C2.- Usuarios de consumo medio	Superior a 40.000	64.680	388,735	3,6010	6,966	71,750
C3.- Usuarios de gran consumo	Superior a 120.000	340.560	2.046,807	2,4120	4,666	48,060
5469				14.964 ptas.		

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A/24/04996, O-38-01.

Asunto: Obras en la calle La Cueta y encauzamiento en dominio público hidráulico.

Peticionario: Ayuntamiento de Sancedo.

DNI o CIF nº: P-2414600C.

Domicilio: 24439 Sancedo (León).

Nombre del río o corriente: Arroyo Val.

Punto de emplazamiento: Cueto.

Término municipal y provincia: Sancedo (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se trata de una canalización cubierta, con un caño D800 y la prolongación de la obra de fábrica existente hasta la conexión con el caño de la canalización, mediante una losa de hormigón de ancho 2,0 m y alto 1,0 m apoyada en estribos de hormigón. La longitud de la canalización es de 62,50 m y la desembocadura en la reguera se realiza mediante aletas de hormigón. Se proyectan arquetas cada 30 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Sancedo, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 13 de julio de 2001.-El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

6028

3.870 ptas.

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A/24/05095, O-90-01.

Asunto: Construcción de puente de dominio público hidráulico.

Peticionario: Ayuntamiento de Villablino.

DNI o CIF nº: P-2420600E.

Domicilio: Avda. de la Constitución, 23, Villablino (León).

Nombre del río o corriente: Río Sil.

Punto de emplazamiento: Villaseca de Laciana.

Término municipal y provincia: Villablino (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras consisten en la construcción de un puente con un ancho libre entre estribos de 16,28 m y un gálibo sobre el cauce de 4,78 metros. El tablero es de 3,50 m que se corresponde a 3 m de anchura del camino actual y 0,25 m de resguardo a cada lado para situar la barandilla lateral.

La estructura está formada por unos estribos de hormigón armado, cuyo cimiento se proyecta a 2 m bajo la cota del cauce. El estribo izquierdo tiene aletas vueltas, mientras que el estribo derecho tiene una aleta vuelta, la de aguas abajo, y otra aleta con la alineación paralela al río.

El tablero del puente está formado por 5 vigas metálicas de perfil IPE550 de acero resistente a la corrosión. Las vigas se apoyan en placas de neopreno zunchado de dimensiones 100 x 150 x (10 + 2) mm. Sobre las vigas se proyecta una losa de hormigón amado de 20 cm de espesor. Se proyecta una barandilla metálica anclada a la losa de reparto.

Variante del camino: Sólo afecta al alzado, siendo la traza en planta la misma. La sección tipo de camino tiene un ancho de 3 metros. El firme está formado por una capa de zahorra de 10 cm de espesor compactado y una losa de hormigón de 20 cm. La variante se inicia 23,50 m antes del estribo derecho y termina 21 m después del estribo izquierdo.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Villablino, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 3 de julio de 2001.—El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierz, Guillermo Carrera Alonso.

6027

5.805 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PÚBLICA

Expte. 45/01/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en León, calle La Serna, 88.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Puente Castro, término municipal de León.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Cambio de ubicación del centro de seccionamiento Puente Castro, así como la modificación de las líneas circuito carretera del Cementerio, circuito la Ribera, circuito Las Escuelas y circuito Puente Casto, que en él confluyen.

La entrada al nuevo centro de seccionamiento será subterránea en todos los casos.

Las líneas subterráneas estarán formadas por conductor de aluminio, DHZ-1, 12/20 kV, 1x150 mm², bajo tubo termoplástico, de 160 mm

de diámetro y unas longitudes respectivas de 8 m, 126 m, 24 m y 24 m.

La caseta será modular, tipo EP2, en la que se instalarán cuatro celdas 24 kV/630A con corte en SF₆.

e) Presupuesto: 1.490.860 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 22 de febrero de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

6056

4.515 ptas.

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PÚBLICA

Expte. 43/01/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública, la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en León, calle La Serna, 88.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de León.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Línea subterránea de 20 kV, formada por conductor de aluminio DH-Z1 de 3 (1 x 240) mm² y una longitud de 640 m. Entronca en la confluencia de las calles La Serna-Escritora Eva González, discurre por esta última y por la calle Xaime Andrés, donde alimentará el C.T. proyectado, saldrá de este e interconectará con el C.T. existente Parque Tecnológico, sito en la avenida de la Granja.

El C.T. será del tipo local en edificio, formado por una máquina de 630 kVA, 20 kV/400-231 V, dos celdas de línea, dos de protección y corte en SF₆.

Del mencionado C.T. saldrá la red subterránea de baja tensión, realizada con conductor del tipo RV 0,6/1 kV y secciones de 150 mm² y 95 mm².

e) Presupuesto: 9.656.317 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 22 de febrero de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

6057

4.515 ptas.

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 351/00/6.337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., Delegación de León, con domicilio en León, calle La Serna, 88, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de reforma línea eléctrica aérea 45 kV Navatejera-Boñar-La Herrera, entre apoyos 368 a 375 en Boñar y Sabero, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio Territorial resuelve:

Autorizar a Iberdrola, S.A., Delegación de León, la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Modificación de línea aérea de 45 kV, Navatejera-Boñar-La Herrera, entre los apoyos 368 y 375, afecta por la construcción de la carretera entre Boñar y Cistierna.

Formada por conductor de aluminio LA-110, 5 apoyos y una longitud de 1.087 m.

Entronca en el apoyo 368, sigue una traza similar a la que sustituye y volverá a encontrarse en el apoyo 375 con la línea actual.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente, y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

León, 3 de julio de 2001.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

5821

5.547 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

El Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de junio de 2001, acordó aprobar definitivamente el proyecto de estudio de detalle (modificación), de las parcelas PR. 8 y PR.9 del sector La Chantría y que fue aprobado inicialmente por acuerdo de comisión municipal de gobierno de 6 de febrero de 2001, según documentación presentada por don José Cañas de la Varga, que actúa en calidad de Presidente de la Comunidad de Construcción del edificio Modelcasa VII.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOP y en el BOC y L.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, con-

tado a partir del día siguiente al de publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

León, 9 de julio de 2001.-El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

6140

4.386 ptas.

* * *

PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE MARIANO ANDRÉS 189-191: APROBACIÓN INICIAL

Por acuerdo de Comisión municipal de Gobierno de 26 de junio de 2001 se aprobó inicialmente el proyecto de estudio de detalle de parcela sita en la avenida de Mariano Andrés, 189-191, según documentación presentada por don Ventura González Blanco, que actúa en representación de Construcciones Ventura González, S.L.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para que, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOP y en el BOC y L, pueda examinarse el expediente en la Adjuntía de Urbanismo de la Secretaría General y presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, suspendiéndose el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición, en el ámbito territorial afectado por el estudio de detalle, cuyos efectos se extinguirán con la aprobación definitiva del proyecto en cuestión y, en todo caso, por el transcurso de un año desde la aprobación inicial.

León, 12 de julio de 2001.-El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

6142

2.967 ptas.

* * *

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN "SECTOR ÁREA 17": APROBACIÓN

Por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2001, se aprueba el proyecto de estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación "Sector Área 17", promovido por la entidad mercantil UFC, S.A.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Así mismo, se significa que una vez publicada la aprobación de los estatutos, todos los terrenos de la unidad quedan vinculados a la actuación y sus propietarios obligados a constituir la junta de compensación, mediante otorgamiento de escritura pública antes de tres meses desde la publicación del presente anuncio.

A partir de la publicación, los propietarios que no deseen formar parte de la junta podrán, sin perjuicio de la libre transmisión de sus terrenos, solicitar la expropiación de sus bienes y derechos afectados, en beneficio de la Junta, quedando inmediatamente excluidos de la misma. Asimismo, la Junta podrá instar la expropiación de los bienes y derechos de los propietarios que incumplan la obligación señalada en el párrafo anterior.

León, 28 de junio de 2001.-El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

6144

3.225 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

–A Construcciones Julián Franco, S.L., para residencia de la tercera edad, en calle La Serna, parcela R-8, polígono S. Pedro.–Expte. número 773/01 V.O. de Establecimientos.

–A Clínica Veterinaria Palomera, C.B., para clínica veterinaria sin maquinaria fija en calle Victoriano Crémer, 19-21 bajo. Expte. número 956/01 V.O. de Establecimientos.

–A Iglemel, S.L., para peluquería en calle Las Fuentes, 3. Expte. número 1665/01 V.O. de Establecimientos.

León, 13 de julio de 2001.–El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

6146

2.322 ptas.

* * *

PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE ALCALDE MIGUEL CASTAÑO, 44: APROBACIÓN INICIAL

Por acuerdo de Comisión municipal de Gobierno de 26 de junio de 2001 se aprobó inicialmente el proyecto de estudio de detalle de parcela sita en la calle Miguel Castaño, número 44, según documentación presentada por Promociones Julio Feo, S.L.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para que, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOP y en el BOC y L, pueda examinarse el expediente en la Adjuntía de Urbanismo de la Secretaría General y presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, suspendiéndose el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición, en el ámbito territorial afectado por el estudio de detalle, cuyos efectos se extinguirán con la aprobación definitiva del proyecto en cuestión y, en todo caso, por el transcurso de un año desde la aprobación inicial.

León, 12 de julio de 2001.–El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

6147

2.838 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

–A Electrónicos León, S.L., para bar en avenida de Quevedo, 23. Expte. número 736/00 de Establecimientos.

–A don Jorge Luis Blanco Álvarez para café-bar en paseo Quintanilla, 35-37. Expte. número 1105/01 V.O. de Establecimientos.

–A Divernodi, S.L., para centro de ocio infantil y cafetería en calle Velázquez, 13. Expte. número 1143/01 V.O. de Establecimientos.

León, 13 de julio de 2001.–El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

6143

2.322 ptas.

* * *

CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA CONFEDERACIÓN SINDICAL DE CC.OO.

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de junio de 2001, acordó aprobar el contenido del convenio urbanístico suscrito con posterioridad el día 6 de julio de 2001, entre el

Ayuntamiento de León y la Confederación Sindical de Comisiones Obreras, para enajenación de parcelas en el Área 17, a fin de destinarlas a la construcción de viviendas sociales, cuyo contenido se transcribe a continuación:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA UNIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE LEÓN

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: D. MARIO AMILIVIA GONZÁLEZ, con domicilio a estos efectos en Av. de Ordoño II, nº 10, de León.

DE OTRA: D. ISAAC MAURÍN ÁLVAREZ, con D.N.I. 10.020.782-G, con domicilio a estos efectos en León, en la C/ Roa de la Vega, 21, 1º.

INTERVIENEN:

D. MARIO AMILIVIA GONZÁLEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, en nombre y representación del mismo, facultado para la firma de este documento por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 21 de junio de 2001.

D. ISAAC MAURÍN ÁLVAREZ, en nombre y representación de la Unión Sindical de CC.OO. de León, como Secretario General.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Siendo el problema de la vivienda una cuestión crucial para toda la sociedad, y especialmente la ejecución de un volumen de viviendas protegidas que permitan a los sectores mas desfavorecidos el acceso a las mismas, se hace necesario para la Administración buscar los mecanismos que permitan la consecución de estos objetivos. Estos mecanismos han de permitir no sólo un proceso constructivo que permita disminuir los precios finales de las viviendas, sino que las mismas se ejecuten con las debidas garantías de solvencia técnica y profesional de los intervinientes en el proceso.

El Ayuntamiento de León, consciente de esta situación y de la importancia de su gestión para paliar el problema en su municipio, ha llevado a cabo un estudio pormenorizado de las posibles alternativas, y entendiendo conveniente primar el movimiento cooperativo, en tanto en cuanto permite la intervención directa de los futuros adjudicatarios y supone una disminución en los precios finales de las viviendas, se decanta por la fórmula de la adjudicación directa de suelo a entidades cooperativas solventes y con experiencia, siguiendo la línea de diversas administraciones públicas, como es el caso de los convenios suscritos por los ayuntamientos de Jerez de La Frontera, Vigo, Sevilla, Córdoba, Agüimes (Canarias), entre otros, o los suscritos por las administraciones autonómicas: Junta de Andalucía, Gobierno Foral de Navarra, Generalitat de Cataluña, etc.

SEGUNDO: En abril de 1988, la Comisión Ejecutiva de la CONFEDERACIÓN SINDICAL DE CC.OO. tomó la decisión de promover cooperativas de viviendas, con la finalidad de intervenir en el mercado de la vivienda, posibilitando el abaratamiento del coste de las mismas y facilitando así el acceso a una vivienda digna y adecuada a un importante número de trabajadores.

Desde el inicio de la actividad, las cooperativas VITRA, impulsadas por CC.OO., han entregado más de 13.000 viviendas y están en promoción y construcción otras 6.000 viviendas más.

Concretamente, en Castilla León se han entregado 703 viviendas. Están actualmente en promoción otras 333 viviendas, todas ellas protegidas.

Las viviendas promovidas por las cooperativas VITRA se dirigen fundamentalmente a jóvenes, el 62'5 % de los adjudicatarios de viviendas son menores de 35 años, y a las capas sociales más desfavorecidas económicamente (55'12% ganan menos de 2'5 el S.M.I. y 29'20% entre 2'5 y 3'5 veces el S.M.I.).

Estas promociones de vivienda social se han materializado, fundamentalmente, sobre suelos desarrollados por las administraciones públicas, ya sean las comunidades autónomas, los ayuntamientos, o a través de CONSORCIOS URBANÍSTICOS.

EXPONEN:

1º) Que los propietarios del Sector Área 17 del PGOU de León han elaborado el correspondiente Plan Parcial, a desarrollar por com-

pensación, para lo cual se han iniciado los trámites correspondientes.

El Excmo. Ayuntamiento de León devendrá titular de un 10% del aprovechamiento resultante, cuya materialización está prevista, entre otras, en la entrega de tres parcelas, las números 13, 15 y 16, de uso residencial, completamente urbanizadas y libres de cargas y gravámenes, con las siguientes características urbanísticas cada una de ellas:

Edificabilidad: 5.933 m².

Baja mas cinco.

39 viviendas protegidas y el resto superficie comercial.

2º) Que el precio máximo de enajenación de las viviendas de protección oficial, régimen general, es de 113.275 ptas/m² útil de vivienda, con una superficie máxima de 90 m² útiles. El precio del suelo en vivienda protegida no debe superar el límite del 15% del precio máximo de enajenación de vivienda anteriormente citado.

3º) Que atendiendo al mandato constitucional recogido en el artículo 47 de la Constitución, las administraciones públicas tienen la obligación de promover las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna de todos los ciudadanos, así como regular la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación, siendo esta cuestión prioritaria para el Ayuntamiento de León.

4º) Que CC.OO., como entidad erigida en defensa de los intereses sociales, tiene por objeto coadyuvar al desarrollo de todo programa que tienda a la satisfacción real y efectiva de las mismas, y entre ellas el acceso a una vivienda digna de los estratos sociales más desfavorecidos.

5º) Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 8/99, de 8 de abril, de Urbanismo, que permite la adjudicación directa incluso por precio inferior al valor de su aprovechamiento a entidades privadas que cumpliendo determinados requisitos se comprometan a destinarlas a la acción pública, y la Ley de Cooperativas 27/99, de 26 de julio, que establece, en su disposición adicional quinta, punto 6, el derecho a la adquisición de terrenos de gestión pública por el sistema de adjudicación directa de las cooperativas de viviendas para cumplimiento de sus fines específicos.

6º) Que la Cooperativa VITRA CASTILLA LEÓN, Sdad. Coop. Ltda., tiene por actividad principal promover viviendas de protección para sus socios.

7º) Que siendo voluntad de ambas partes articular la adjudicación de las parcelas referidas, a fin de que sirvan y se destinen a viviendas protegidas, ambas partes suscriben los presentes.

ACUERDOS:

1.-El Excmo. Ayuntamiento de León enajenará directamente a VITRA CASTILLA LEÓN, S.D.A.D. COOP. LTDA. como cooperativa que impulsa Comisiones Obreras, las tres parcelas indicadas con las características descritas en el Plan Parcial del Sector Área 17, para destinarlo a vivienda protegida, por el precio y demás condiciones que se establecen a continuación.

2.-El precio de adjudicación: Se establece como precio de adjudicación la cantidad de 80.188.410 ptas. (ochenta millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientas diez pesetas), más IVA, por parcela.

Dicha cantidad es el resultado de la adición de las siguientes cantidades por viviendas resultantes y locales comerciales:

Viviendas: 39 viviendas de protección oficial con una superficie máxima de 90 m² útiles, y con un ratio de conversión de m² útiles a construidos de 1,30, consumen una edificabilidad de 3.510 m² útiles y 4.563 m² construidos por parcela, por lo que al aplicarse los límites de precios y repercusión de suelo indicados en el expositivo segundo del presente contrato, de 16.991 ptas por m² útil, suponen un precio por las viviendas de 59.638.410 pesetas.

Locales comerciales: Calculado el precio de enajenación de local comercial una vez ejecutado a 50.000 ptas /m² construido, se establece una repercusión de edificabilidad de locales comerciales de 15.000 ptas /m² construido sobre un resto de edificabilidad de par-

cela de 1.370 m², lo que supone un precio de locales por parcela de 20.550.000 ptas.

Forma de pago, escrituración y entrega: El pago del 40 por ciento del precio resultante se realizará cuando el Ayuntamiento de León notifique a la Cooperativa la aprobación definitiva del proyecto de actuación e inscripción en el Registro de la Propiedad de las parcelas a su nombre.

El resto del precio establecido o el que resulte de los módulos vigentes, en la fecha de escrituración y entrega de las parcelas, en los términos descritos, que se efectuará cuando estén finalizadas las obras de urbanización o siempre y cuando sea posible iniciar física y jurídicamente las obras de edificación.

Los gastos de escrituración serán de cuenta de la Cooperativa adquirente. El Ayuntamiento desarrollará cuantas actuaciones sean precisas para la cancelación de las cargas y gravámenes de las parcelas en el momento en que sea posible.

3.-Esta Cooperativa promoverá las viviendas sin ánimo de lucro con los costes y precios estipulados para el régimen de vivienda de protección oficial régimen general.

4.-Si las parcelas resultantes una vez desarrolladas las actuaciones urbanísticas no se adecuasen a las características descritas o variase su ubicación, etc., las partes adecuarán el presente Convenio a las nuevas circunstancias, que deberá revisarse además cuando se produzcan cambios normativos que afecten sustancialmente a las disposiciones vigentes a la firma del Convenio, que amparan su suscripción.

5.-La Cooperativa se compromete a solicitar la correspondiente licencia de obras de la totalidad de las viviendas en los plazos que establezca el planeamiento urbanístico que regule la ordenación detallada de los terrenos; o en su defecto, el plazo será de ocho años desde la aprobación definitiva del Plan Parcial del Área 17.

6.-La validez del presente Convenio queda supeditada a la aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana que afecta al Área 17, actualmente en tramitación, así como a la aprobación definitiva del plan parcial, proyecto de actuación y urbanización de la citada área.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, lo firman en León a 6 de julio de 2001."

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artº 94 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, a fin de que cualquier persona pueda, en todo momento, consultarlo e informarse de su contenido, en la Adjunta de Urbanismo de la Secretaría General, donde obra un ejemplar a disposición del público, de acuerdo con lo señalado en el artº 144 de la citada Ley.

León, 24 julio 2001.-El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

6141

23.865 ptas.

* * *

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador municipal del Excmo. Ayuntamiento de León,

Hace saber: Que los deudores que figuran en la adjunta relación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, a pesar de haberse intentado por dos veces. Por lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105.6 y 126.4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se les cita para que comparezcan en el lugar que se indica al objeto de ser notificados.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles de que cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Recaudación municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

Procedimiento que las motiva: Gestión recaudatoria.

Lugar de comparecencia: Excmo. Ayuntamiento de León, calle Ordoño II, 10-1ª planta (Recaudación municipal).

Acto que se pretende notificar:

Diligencia de embargo de sueldos, salarios y pensiones:

La relación de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF del deudor son las siguientes:

Referencia	Apellidos y nombre	NIF
AB0157	Abad Bausela, Luis	03407840E
106698	Abajo Fernández, Serafín de	09764472Y
109657	Acerro Herrero, María Belén	09749344N
103337	Acerro Herrero, Miguel Ángel	09761114Y
237493	Aguado del Valle, Daniel	71438439W
251194	Aguirre González, Álvaro	71434827R
153419	Aguirrezabal Moreno, Manuel Juan	09704494N
199017	Aláez Agúndez, Juan Ángel	09780981R
269997	Aldana Clemente, José Fernando de	11764093F
001093	Alegre Pérez, Eulalio José	09669323P
AG0282	Almarza García, Felipe	09762749P
AA0347	Alonso Ámez, Eligio	09624062B
247177	Alonso Aparicio, José	09684050S
104333	Alonso Arias, Manuel	09725179C
181098	Alonso Bayón, Laura	09785479Z
146838	Alonso Cecilio, José Eliseo	09609766K
217682	Alonso Díaz, Valentín	10876762Q
106371	Alonso Díez, José Manuel	09698068A
160565	Alonso Díez, Raúl Marcos	71413138R
195586	Alonso García, María Isabel	10192375V
100007	Alonso Martínez, Julio Fernando	09696473H

León, 18 de julio de 2001.—El Recaudador municipal (ilegible).
6.119 6.450 ptas.

* * *

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2001, adoptó acuerdo aprobando las bases para la convocatoria de las subvenciones en materia de Acción Social, destinadas a asociaciones y entidades sociales sin ánimo de lucro, destinándose para esta finalidad la cantidad de 5.000.000 de pesetas, para el año 2001.

Las bases redactadas al efecto para esta convocatoria se exponen al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El expediente que contiene la documentación correspondiente a esta convocatoria estará de manifiesto, durante el citado plazo, en las dependencias de la Concejalía de Bienestar Social, avda. de Ordoño II, 10-2ª planta (casa consistorial).

Las entidades que pretendan acogerse a esta convocatoria dirigirán su solicitud al Excmo. Ayuntamiento de León, según modelo que se adjunta a las bases.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de León, sito en la Avda. Ordoño II, número 10, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Queda sin efecto el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 159 de fecha 13 de julio de 2001, que hace referencia a la convocatoria mencionada.

León, 17 de julio de 2001.—El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

6152 3.483 ptas.

* * *

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León hace saber: Que por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 12 de julio de 2001, se aprobaron las condiciones que han de regir

en la contratación de diversas operaciones de préstamo a largo plazo, a concertar por el Ayuntamiento de León durante el ejercicio 2001.

Las citadas condiciones se encuentran a disposición de las entidades financieras interesadas en las dependencias del Servicio de Asuntos Económicos del Ayuntamiento de León, sito en la avda. de Ordoño II, 10, de esta ciudad, de lunes a viernes, en horario comprendido entre las 9.00 y las 14.00 horas.

Asimismo se abre un plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que las entidades financieras interesadas presenten sus ofertas a este Ayuntamiento, en la forma a que se refiere la condición undécima de las anteriores condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

León, 14 de julio de 2001.—El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

6154 2.838 ptas.

* * *

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador municipal del Excmo. Ayuntamiento de León,

Hago saber: Que en esta Recaudación, y con el número 88/00, se tramita expediente ejecutivo de apremio contra el deudor a este Excmo. Ayuntamiento don Ricardo Primitivo Fernández González, con NIF 11.013.335-S, y en el mismo, con fecha 26 de marzo de 2001, he dictado diligencia de embargo de un inmueble de su titularidad, la cual, por causas no imputables a este Excmo. Ayuntamiento, no ha sido posible notificársela.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se le cita para que comparezca por sí o por medio de representante en el lugar que se indica, para ser notificado, debiendo comparecer en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, advirtiéndole de que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Recaudación municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

Procedimiento que la motiva: Gestión recaudatoria.

Lugar de comparecencia: Excmo. Ayuntamiento de León, calle Ordoño II, 10-1ª planta (Recaudación municipal).

Contenido del acto que se pretende notificar: Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

León, 20 de julio de 2001.—El Recaudador, Bernardo Rodríguez Alonso.

6157 3.741 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia de actividad para las siguientes actividades:

—A doña Carmen Rodríguez Inyesto para cibercafé en calle Renueva, 11. Expte. número 99/01 V.O. de Establecimientos.

León, 5 de julio de 2001.—El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

6189 1.806 ptas.

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y no habiéndose formulado reclamación alguna contra la modificación de los arts. 9.3 y 4 de la Ordenanza re-

guladora del servicio público de ordenación y regulación de aparcamientos en la vía pública (ORA), durante el plazo habilitado al efectos, se hace pública su aprobación definitiva por virtud de acuerdo plenario de 12 de julio de 2001, cuyo texto queda redactado en los mismos términos del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 116, de 22 de mayo de 2001.

León, 15 de julio de 2001.-El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

6188

1.677 ptas.

* * *

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRANZA DE PADRONES

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 17 de julio de 2001 se aprobaron los siguientes padrones:

1.-Tasa por suministro de agua.

2.-Tasa de alcantarillado.

3.-Tasa por recogida de basuras.

4.-Tasa por tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.

5.-Tasas por quioscos y otras instalaciones fijas en bienes de uso público.

Todas ellas corresponden al segundo trimestre de 2001, y,

6.-Tasa por ocupaciones del suelo de la vía pública con grúas torre, del primer semestre de 2001.

De conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y de las ordenanzas municipales, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo los interesados examinar los padrones en la oficina de gestión tributaria del Ayuntamiento.

a) Recursos: Contra el acuerdo anterior, que no es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó dentro del mes siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, y que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación por silencio administrativo. Se podrá, no obstante, interponer el recurso que se estime procedente.

b) Periodo voluntario de pago: Del 20 de julio al 19 de septiembre de 2001.

c) Modalidad de cobro: El pago deberá hacerse efectivo presentando los ejemplares del recibo "Para el Contribuyente" y "Para la entidad colaboradora" que se remiten por correo al domicilio de los contribuyentes, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación que figuran en tales documentos.

-Banco Santander Central Hispano.

-Caja España.

-Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA).

-Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona -La Caixa-.

-Caja de Madrid.

-Caja Duero.

-Caixa Galicia.

-Banco Español de Crédito (Banesto).

-Banco de Asturias.

-Banco Pastor.

-Banco Simeón.

-Banco Atlántico.

-Caixa Catalunya.

-Banco Herrero.

-Banco Popular Español.

-Caja Popular Laboral.

Si el documento de ingreso no fuera recibido por el contribuyente o se hubiese extraviado, deberá realizarse el pago en la Recaudación municipal, calle Ordoño II, número 10-1ª planta, de 9.00 a 13.30 horas, de lunes a viernes, que extenderá el justificante de pago correspondiente.

d) Periodo ejecutivo: Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin que hubiese sido satisfecha la deuda, se exigirá su importe por la vía de apremio, con el recargo del 20 por 100, intereses de demora hasta la fecha de su ingreso y costas que resulten.

Nota importante: Dado que la notificación se efectúa mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se entiende hecha aunque el contribuyente no reciba los documentos de ingreso que se remiten por correo, por lo que si no tiene domiciliado el pago y no recibe tales documentos deberá acudir a la recaudación municipal para efectuar el pago, al objeto de evitar incurrir en vía de apremio, con el devengo de los recargos y costas correspondientes.

León, 19 de julio de 2001.-El Alcalde, Mario Amilivia González.

6158

9.675 ptas.

PONFERRADA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2) de la TRLCAP, RD Legislativo 2/2000 de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación de los siguientes contratos:

- "Urbanización de calles en Peñalba de Santiago fase III", por resolución de Alcaldía de fecha 1 de junio de 2001, a la empresa ECK Bierzo, S.A., en el precio de su oferta de 18.802.644 pesetas (113.006,16 euros).

Ponferrada, 17 de julio de 2001.-El Concejal Delegado de Régimen Interior, Darío Martínez.

6120

1.548 ptas.

CASTILFALÉ

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2001, resumido por capítulos, como a continuación se detalla:

INGRESOS		Pesetas
<i>a) Operaciones corrientes</i>		
Cap. 1.- Impuestos directos		1.401.174
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos		1.348.826
Cap. 4.- Transferencias corrientes		2.500.000
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales		1.350.000
Total ingresos		6.600.000
GASTOS		Pesetas
<i>a) Operaciones corrientes</i>		
Cap. 1.- Gastos de personal		1.504.036
Cap. 2.- Gastos en bienes y servicios		2.095.964
<i>b) Operaciones de capital</i>		
Cap. 6.- Inversiones reales		3.000.000
Total gastos		6.600.000

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

a) Personal funcionario:

1.- Con habilitación de carácter nacional: Secretaría-Intervención. Grupo B. Cubierta en régimen de acumulación.

Castilfalé, 17 de julio de 2001.-El Alcalde, Maximino T. Chamorro González.

6121

968 ptas.

VILLAQUILAMBRE

Por parte de don Enrique Redondo González, en representación de Firenze León, S.L., se ha solicitado licencia para instalación de un centro de tercera edad, en la finca número 1 de la calle Costa Rica, de la localidad de Navatejera, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, 17 de julio de 2001.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

6122 1.935 ptas.

* * *

Por parte de DIA, S.A., se ha solicitado licencia para instalación de un supermercado y aparcamiento, en la avenida La Libertad c/v calle Las Huergas, de la localidad de Navatejera, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, 17 de julio de 2001.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

6123 1.806 ptas.

BERLANGA DEL BIERZO

Formada la Cuenta General de esta entidad, correspondiente al ejercicio de 2000, e informada favorablemente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra la misma.

Berlanga del Bierzo, 16 de julio de 2001.—El Alcalde, César Rodríguez Álvarez.

6124 387 ptas.

SANTA COLOMBA DE SOMOZA

Por doña Vidalina Díaz Díaz se ha solicitado licencia de actividad para ejercer la actividad de casa turismo rural de alquiler completo con emplazamiento en calle Real nº 7 de la localidad de Rabanal del Camino.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito ante el Registro del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Santa Colomba de Somoza, 13 de julio de 2001.—El Alcalde, José Miguel Nieto García.

6125 1.935 ptas.

VILLAMOL

Rendida que ha sido, con informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2001,

la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 1999, integrada por los documentos a que se refiere el artículo 189 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de dicho texto legal, se expone al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones, reparos o alegaciones estimen oportunos.

Villamol, 18 de julio de 2001.—El Alcalde, Fidel García Ruiz.
6126 452 ptas.

RIAÑO

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de abril de 2001, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de las ordenanzas de la siguiente tasa.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS PISCINAS PÚBLICAS

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.4.o) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de los servicios de piscinas municipales, especificados en la tarifa contenida en el apartado 2 del artículo 3º siguiente, que se registrará por la siguiente ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa regulado en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- Cuanfía.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- Tarifa:

Días laborables:

Niños (de 4 a 14 años): 200 ptas.

Adultos: 250 ptas.

Días festivos y vísperas:

Niños (de 4 a 14 años): 225 ptas.

Adultos: 275 ptas.

Bonos mensuales:

Niños: 4.500 ptas.

Adultos: 5.700 ptas.

Artículo 4º.- Obligación del pago.

1.- La obligación del pago de la tasa nace y es preceptivo desde el momento en que se presten o, en el caso de los bonos, se solicite el servicio especificado en el apartado 2 del artículo anterior.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la ordenanza aprobada en sesión de 21 de septiembre de 1994, y cuantas disposiciones del mismo rango con fecha anterior se opongan a la presente ordenanza.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Riaño, 6 de julio de 2001.—El Alcalde (ilegible).

6127 1.645 ptas.

SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25.2 y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se expone a información pública la solicitud de autorización de uso en suelo rústico solicitada por don Pascual Carbajo Fuertes para la construcción de pequeña nave, situada en la carretera de Circunvalación, sector-4, exterior, en el término municipal de Santa María del Páramo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente queda a disposición del público por un período de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo podrá consultarse la documentación y presentarse alegaciones, sugerencias e informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Santa María del Páramo, 18 de julio de 2001.—El Alcalde, Miguel Ángel del Egido Llanes.

6128

2.064 ptas.

SANTA MARINA DEL REY

En el marco de las disposiciones contenidas en los artículos 25.2.b) y 142 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se tramita en este Ayuntamiento expediente de autorización de uso excepcional de suelo rústico a instancia de don Domiciano Martínez de Paz, para la construcción de vivienda unifamiliar en parcela sita en carretera Alcoba de la localidad de Sardonedo.

Lo que se hace público significando que durante el plazo de los quince días naturales siguientes al de inserción de este en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante las horas de oficina, los interesados pueden examinar el expediente de referencia y, en su caso, presentar las sugerencias o alegaciones que consideren pertinentes.

Santa Marina del Rey, 16 de julio de 2001.—El Alcalde (ilegible).

6129

1.935 ptas.

LA ROBLA

Resolución de 12 de julio de 2001, del Ayuntamiento de La Robla (León), por la que se anuncia la oferta de empleo público para el año 2001.

Provincia: León.

Corporación: La Robla.

Número de código territorial: 24134.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2001, aprobada por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 11 de julio de 2001.

Funcionarios de carrera:

Grupo, según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de administración general, subescala auxiliar. Número de vacantes: una. Denominación: Auxiliar administrativo.

La Robla, 12 de julio de 2001.—El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).

6131

1.097 ptas.

SAHAGÚN

Por decreto de Alcaldía número 209/2001, de 17 de julio, se aprueba inicialmente el proyecto de "Ramal de abastecimiento a polideportivo municipal", redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P. don Ángel Mancebo Güiles, por importe de cuatro millones de pesetas (4.000.000 de ptas.).

Los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el período de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA,

a los efectos de presentar, en su caso, alegaciones o reclamaciones contra el mismo. Si no se produjesen alegaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Sahagún, 17 de julio de 2001.—El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

6130

484 ptas.

GORDONCILLO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras incluidas en el proyecto de "Pavimentación de calles, abastecimiento y saneamiento en Gordoncillo", adoptado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 11 de mayo de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se declara automáticamente definitivo:

Primero: Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la ejecución de las obras "Pavimentación de calles, abastecimiento y saneamiento en Gordoncillo", cuyo establecimiento se legitima por el beneficio especial que obtendrán los propietarios de los bienes inmuebles afectados, consistente en el aumento del valor de los mismos.

Segundo: Establecer la ordenación concreta de las contribuciones especiales en la parte de la ejecución de las obras, de la siguiente manera:

— Coste previsto de las obras: 14.842.976 ptas.

— Subvenciones recibidas: 6.000.000 de ptas.

— Honorarios de redacción del proyecto: 498.924 ptas.

— Coste de las obras que soporta el Ayuntamiento: 9.341.900 ptas.

Tercero: Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 8.407.710 ptas., equivalente al 90% del coste soportado. Esta cantidad tiene carácter de mera previsión, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas.

Cuarto: Aplicar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, ya que atendiendo a la clase y naturaleza de la obra es el que ofrece mayor equidad distributiva del coste que los sujetos pasivos tienen que soportar.

Quinto: Aprobar la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales.

Sexto: En lo no previsto en este acuerdo concreto de ordenación, habrá que remitirse a la ordenanza general de contribuciones especiales vigente.

Séptimo: Someter a información pública este acuerdo junto con el expediente, por un período de treinta días hábiles, a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y con arreglo a las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Gordoncillo, 18 de julio de 2001.—El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

6132

1.580 ptas.

CORULLÓN

Doña Olvido Cuadrado García ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de bar y tienda en Horta, en la plaza El Soto nº 3 de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se abre un período de información pública de quince días hábiles a con-

tar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Corullón, 16 de julio de 2001.—El Alcalde, Luis Alberto Cobo Vidal.

6133

1.935 ptas.

VILLADANGOS DEL PÁRAMO

Por Distribuciones Rodríguez Calleja, S.L., se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para construcción de una planta de distribución de productos agrarios en la parcela nº 42 del polígono 103 de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 5º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el expediente instruido queda a disposición del público, en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo podrá consultarse la documentación y presentar las alegaciones oportunas, respecto tanto de la actividad como de la autorización de uso de suelo rústico.

Villadangos del Páramo, 18 de julio de 2001.—El Alcalde (ilegible).

6134

2.322 ptas.

IZAGRE

Por no haber resultado posible notificar en el último domicilio fiscal conocido del sujeto pasivo que se indica la liquidación de la tasa sobre ocupación de vía pública con materiales de construcción, que a continuación se relaciona, por medio del presente se le cita para que, por sí o mediante representación, comparezca dentro del plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de notificarle la misma en las oficinas de este Ayuntamiento, sitas en calle Ronda de las Eras, número 8, de Izagre (León), advirtiéndole de que, transcurrido el citado plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Liq. P.1/00.

NIF: 9.617.868-G.

Sujeto pasivo (último domicilio): Horacio Garrido Arévalo, calle Regín número 13 bajo, Valladolid.

Obj. tributario: Ocupa. vía pública.

Cuota: 3.320 ptas.

Plazos de ingreso: El importe de la presente liquidación puede Vd. ingresarlo en cuenta bancaria 2096.0258.84.2062.866104 de la entidad bancaria Caja España de Mayorga a nombre de este Ayuntamiento, indicando el concepto tributario.

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente.

Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente.

En ambos casos, si el último día fuese festivo, se amplía el plazo hasta el inmediato siguiente hábil posterior.

Recursos contra la liquidación:

La expresada liquidación podrá impugnarse entablando recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, dentro del mes siguiente al recibo de la presente notificación, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presenta-

ción sin que se le notifique resolución alguna. Dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la desestimación del recurso de reposición, si es expreso, y en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, podrá Vd. entablar recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente para la defensa de sus intereses.

Izagre, 19 de julio de 2001.—El Alcalde, Miguel Santervás Paniagua.

6166

1.484 ptas.

VILLATURIEL

Por don Domingo Cueto Sánchez, en nombre y representación de Aglomerados León, S.L., ha sido solicitada licencia de actividad que autorice la instalación de una planta de aglomerado asfáltico en la parcela 5.104-b, del polígono 19, de la localidad de Villarroaño, de este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 5º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito y durante el plazo de quince días hábiles las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaturiel, 19 de julio de 2001.—El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.2-b) de la ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente de solicitud de autorización de uso de suelo rústico tramitado a instancia de don Domingo Cueto Acevedo y don Antonio Cembranos Campos, ambos en representación de Aglomerados León, S.L., para la instalación de una planta de aglomerado asfáltico en la parcela 5.104-b del polígono 19 de la localidad de Villarroaño.

Villaturiel, 19 de julio de 2001.—El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

6167

3.612 ptas.

VILLASABARIEGO

Confeccionadas las listas cobradoras del IBI (rústica y urbana) de 2001, por la Gerencia Territorial del Catastro se exponen al público durante quince días a los efectos de examen y presentación de reclamaciones, según el art. 77 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Villasabariego, 17 de julio de 2001.—El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

6168

290 ptas.

SAN ESTEBAN DE NOGALES

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2001, ha sido aprobada la modificación de la Ordenanza Reguladora de las plantaciones arbóreas en este término municipal. Se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

San Esteban de Nogales, 26 de junio de 2001.—El Alcalde (ilegible).

6169

290 ptas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2001, aprobó el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés, con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, cuyas características más importantes son las siguientes:

Destino: Financiación obra "Estación depuradora aguas residuales en San Esteban de Nogales".

Cantidad: 1.164.000 ptas.

Gastos de administración: 177.611 ptas.

Amortización: 10 anualidades.

Garantías: Las especificadas en la cuarta estipulación del proyecto de contrato.

El expediente al que se une el proyecto de contrato queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para examen, reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

San Esteban de Nogales, 26 de junio de 2001.—El Alcalde, Benedicto Fco. Ferrero Pérez.

6170

677 ptas.

CASTROCONTRIGO

La Gerencia Territorial de Catastro ha redactado los padrones correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, del municipio de Castrocontrigo, y del ejercicio 2001, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, estarán a disposición del público, pudiendo interponerse las reclamaciones o recursos siguientes:

—Recurso potestativo de reposición ante la Gerencia Territorial de Catastro, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

—Reclamación económico-administrativa directa, ante el Tribunal Económico-Administrativo de Castilla y León, en el mismo plazo antes señalado.

No se podrán simultanear ambas reclamaciones.

Castrocontrigo, 18 de julio de 2001.—El Alcalde, Aureliano Fernández Justel.

6171

613 ptas.

RIOSECO DE TAPIA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2001, adoptó el acuerdo de imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra "Finalización polideportivo en Espinosa y mejora del abastecimiento en Tapia de la Ribera", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2000 con el número 68, cuyo establecimiento se legitima por el aumento de valor de los inmuebles colindantes al área afectada.

El citado acuerdo se expone al público por espacio de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOP, a fin de que por los interesados pueda ser examinado el expediente y formular reclamaciones en su caso. De no presentarse éstas, se considerará definitivamente aprobado.

El acuerdo definitivo, o el provisional elevado a definitivo, será publicado íntegramente en el BOP con indicación de los recursos que contra el mismo cabe formular, sin que entre en vigor hasta que se haya efectuado dicha publicación.

Rioseco de Tapia, 17 de julio de 2001.—La Alcaldesa, María Trinidad García Arias.

6172

677 ptas.

VILLABLINO

Don Javier Fernández García, en nombre propio, ha solicitado licencia municipal para la actividad de almacén de materiales de construcción, que será emplazada en Las Rozas, s/n, B° de Villablino, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5° 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villablino, 19 de julio de 2001.—El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

6176

2.322 ptas.

CANDÍN

Don José Tablada Álvarez ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de centro de turismo rural en Tejedo de Ancares, calle Cuesta, número tres, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 5° de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Candín, 20 de julio de 2001.—El Alcalde, Pablo Rubio Ortega.

6177

1.806 ptas.

CARUCEDO

En cumplimiento del art. 25 y concordantes de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, de autorizaciones de uso en suelo rústico, se expone al público durante quince días a los efectos de consulta y reclamaciones, en su caso, la siguiente solicitud:

—Canteras Industriales, S.A. (Catisa), con domicilio en carretera de Villadepalos, km 0,5, de Ponferrada (León), CIF número A28700383, representada por don Antonio Merino García: "Proyecto de torre metálica para observaciones meteorológicas en Penedo Mayor" de Carucedo (León).

Carucedo, 19 de julio de 2001.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

6130

1.548 ptas.

BOÑAR

Por don José Carlos Martínez Díez, vecino de León y con DNI número 10.076.176-Z, en nombre y representación de Repsol Butano, S.A., se ha solicitado licencia municipal para instalación de un depósito fijo de GLP para suministro y uso doméstico de seis viviendas de la Comunidad de Propietarios situada en Boñar, calle Santa Teresa número 5, de conformidad con el proyecto presentado, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Eladio Cabero Mata.

Lo que se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por dicha instalación, puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Boñar, 17 de julio de 2001.—La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

6181

1.935 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social – Valladolid

Don Alfonso González González, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid,

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.178/00r, interpuesto por INSS y TGSS contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 298/99, seguidos a instancia de Ángel Portela Vilela contra INSS y otros, sobre invalidez permanente, se ha dictado auto por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en fecha 18 de abril de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

La Sala acuerda: Declarar la admisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el Procurador don Carmelo Olmos Gómez, en nombre y representación de Ángel Portela Vilela Costa, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid de fecha 2 de octubre de 2000, en el recurso de suplicación número 1178/2000, interpuesto por Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada de fecha 8 de marzo de 2000, en el procedimiento número 298/99 seguido a instancia de Ángel Portela Vilela contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Fertoma S.L., Mutua Fraternidad Muprespa, sobre invalidez permanente.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Víctor Fuentes López, Luis Ramón Martínez Garrido y José María Botana López.—Firmados y rubricados.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Fertoma S.L., que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid a 29 de junio de 2001.

Fdo.: Alfonso González González.

5688

3.870 ptas.

* * *

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1169/01-MH, interpuesto por Gonzalo Gallardo Pérez contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en autos número 587/00, seguidos a instancias del mencionado recurrente, contra INSS y otros, sobre IPA de EP, se ha dictado auto por esta Sala en fecha 26 de junio de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“La Sala resuelve: Declarar desistido el recurso de suplicación formalizado por don Gonzalo Gallardo Pérez contra la sentencia dictada en fecha 28 de marzo de 2001, por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, a instancia de demanda promovida por dicho recurrente, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Carbones San Antonio y Mutua Patronal Fremap, sobre invalidez permanente absoluta derivada de enfermedad profesional, declarando firme dicha sentencia.”

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado: José Méndez Holgado, Lope del Barrio Gutiérrez y Juan A. Álvarez Anllo.—Firmados y rubricados.

Y, para que sirva de cédula de notificación en forma a Carbones San Antonio S.A., que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 26 de junio de 2001.—La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

5689

3.225 ptas.

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 583/01 L.B., interpuesto por Plácido Benítez Peláez, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número tres de León, en autos número 701/00, seguidos a instancia de Plácido Benítez Peláez, contra INSS y otros, sobre prestación por I.P., se ha dictado auto de declaración por esta Sala en fecha 3 de julio de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Rectificar el fallo de la sentencia dictada por esta Sala en fecha 29 de mayo de 2001, en el presente recurso de suplicación, en el sentido de que donde dice “con estimación de la demanda reconocemos al actor, como consecuencia de haber sido declarado en situación de incapacidad permanente absoluta por enfermedad profesional, el derecho a percibir una pensión vitalicia equivalente al 100% de una base reguladora de 140.628 pesetas mensuales, con efectos desde 1 de febrero de 1999”, debe decir “con estimación de la demanda reconocemos al actor, como consecuencia de haber sido desahogado en situación de incapacidad permanente absoluta por enfermedad profesional, el derecho a percibir una pensión vitalicia equivalente al 100% de una base reguladora de 140.628 pesetas mensuales, con efectos desde el 1 de diciembre de 1999.”

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado: José Méndez Holgado, Lope del Barrio Gutiérrez y Juan A. Álvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución que aclara el presente auto cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y, para que sirva de cédula de notificación en forma a empresa Saltos del Sil, S.A., y su aseguradora, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide en Valladolid a 3 de julio de 2001.—La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

5842

5.031 ptas.

* * *

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 939/01 M.H., interpuesto por Feliz Díaz González, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 605/00, seguidos a instancia de Feliz Díaz González, contra INSS, sobre silicosis, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 3 de julio de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por don Feliz Díaz González, contra la sentencia dictada en fecha 11 de enero de 2001, por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en virtud de demanda promovida por dicho actor contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Minas y Explotaciones Industriales, S.A. (Minex), y Mutua Carbonera del Norte, sobre silicosis, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia”

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado: José Méndez Holgado, Lope del Barrio Gutiérrez y Juan A. Álvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concu-

rrencia de los requisitos exigidos previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y, para que sirva de cédula de notificación en forma a Mutua Carbonera del Norte, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide en Valladolid a 3 de julio de 2001.—La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

5841

4.644 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO UNO DE LEÓN

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio con el número 219/00, a instancia de don Ángel Fernández Pérez, representado por el Procurador señor Valdeón Valdeón, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Finca urbana, solar en el casco del pueblo de San Andrés del Rabanedo, a la calle Real, número 5, que tiene una superficie, según recientes mediciones del Catastro, de 488 metros cuadrados, que linda: derecha entrando con Maximiano Mateos Juan, izquierda entrando con y local número cinco, derecha entrando con Ángel Fernández Alonso, fondo con Benita Fernández y José Tascón Sierra, y frente con calle Real. Referencia catastral 5412006TN8251S0001KW. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León número dos, al tomo 857 del archivo, libro 48, folio 142, finca 4251, inscripción 1ª.

Por resolución de esta fecha he acordado citar a don Federico, Gregoria y Dolores Tascón González, cuyo domicilio se desconoce, y sobrinos de la titular registral, doña Sinforosa Tascón Sierra, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga en el expediente aquí seguido.

Y para su inserción el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y al objeto de que sirva de citación a don Federico, Gregoria y Dolores Tascón Sierra, expido el presente en León, a 18 de junio de 2001.—El Magistrado-Juez (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

5568

4.386 ptas.

* * *

NIG: 24089 1 0100327.

Procedimiento: Cognición 359/99.

Sobre: Reclamación cantidad: 119.732 pesetas.

De Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Procurador: Mariano Muñiz Sánchez.

Contra: Amalio Mere Rodríguez.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En León, a 10 de abril de 2001.

El señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido, visto los presentes autos de juicio de cognición número 359/99 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja España

de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador Mariano Muñiz Sánchez y bajo la dirección del Letrado José María Bartolomé Espinosa, y de otra como demandado don Amalio Mere Rodríguez, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la parte actora contra la parte demandada, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a don Amalio Mere Rodríguez a pagar a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, la suma de ciento diecinueve mil setecientas treinta y dos mil pesetas (119.732 pesetas) y el interés legal de esta suma desde la presentación de la demanda hasta la sentencia e incrementado en dos puntos, desde esta hasta el completo pago, y todo ello con expresa condena en costas del demandado.

Al no formularse demanda respecto de doña Concepción Rodríguez Torres, no se adopta decisión alguna en relación con ella ni en nada le afecta la presente resolución. Si se instara ejecución de bienes gananciales podrá formalizar oposición en la forma establecida en el artículo 541 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que deberá prepararse mediante escrito que se presentará ante este Juzgado en plazo de cinco días a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución, y en el que se indicará la resolución que se apela y la voluntad de recurrirla con expresión de los renunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y para que sirva de notificación al demandado Amalio Mere Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente en León, a 10 de julio de 2001.—La Secretaria (ilegible).

5958

6.321 ptas.

* * *

NIG: 24089 1 0101355/2001.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 401/1996.

Ejecutivo: 401/96.

Sobre: Otras materias.

De: Contratas González García.

Procurador: Francisco Sarmiento Ramos.

Contra: Miguel García Pérez.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Hace saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 401/1996 que se sigue en este Juzgado a instancia de Contratas González García, representado por el Procurador don Francisco Sarmiento Ramos, contra Miguel García Pérez, en reclamación de 3.157.130 pesetas de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otras 1.600.000 pesetas fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca sita en:

Finca en Valverde de la Virgen, Ayuntamiento del mismo nombre, inscrita en ese Registro al tomo 2.684, libro 50, folio 152, finca 4.096.

La subasta se celebrará el próximo día 2 de octubre de 2001, a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en edificio Juzgados, avenida Ingeniero Sáenz de Miera nº 6, León. La finca embargada ha sido valorada en 4.985.000 pesetas y, una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración de la finca a efectos de subasta, es de 4.985.000 pesetas.

El inmueble que se subasta se encuentra libre de ocupantes (o no se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble o se encuentra ocupado o se ha declarado por resolución de fecha el derecho

de los ocupantes del inmueble subastado a permanecer en el mismo o que no tienen derecho a permanecer en el mismo).

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los artículos 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta (y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA).

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en León a 3 de julio de 2001.—La Secretaria (ilegible).

5886

6.450 ptas.

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

NIG: 24089 1 0401072/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 264/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Alejandro García Blanco.

Procurador: Javier Muñoz Bernuy.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en autos de referencia, seguido para la reanudación del tracto de la finca que luego se dirá, por medio de la presente se cita a quien pudiere perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su citación pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La finca de que se trata es la siguiente: Parcela segregada en el término de Golpejar de la Sobarriba, Ayuntamiento de Valdefresno, sitio de Las Lomas o polígono residencial de Las Lomas, la parcela o solar que lleva en el plano de urbanización de su zona el nº 147 de parcelación, y que linda: Norte, con parcela nº 146 de parcelación; Sur, con parcela nº 150 de parcelación; Este, con parcela nº 148 de parcelación; y Oeste, con calle 1 de parcelación. Con una superficie de quinientos metros cuadrados.

Y como consecuencia del ignorado paradero de a quien pudiere perjudicar la inscripción o tenga interés en dicha inscripción, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, 11 de julio de 2001.—El Secretario (ilegible).

6041

3.612 ptas.

* * *

NIG: 24089 1 0400503/2000.

Procedimiento: LAULAR cognición 146/2000.

Sobre: Arrendamientos urbanos.

De: Buenaventura Santos Gutiérrez.

Procuradora: María Lourdes Crespo Toral.

Contra: María Luisa Fernández Montero, Herederos de don Eduardo Bauhaben Saugar.

Procurador: Sin profesional asignado, Antonino Revuelta de Fuentes.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Por demanda presentada por don Buenaventura Santos Gutiérrez, representado por la Procuradora señora Crespo Toral, contra doña María Luisa Fernández Motero, y examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la misma, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a María Luisa Fernández Montero, a quien se emplazará en legal forma, para que, si le conviniera, dentro del plazo de nueve días comparezca contestándola por escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en situación legal

de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada María Luisa Fernández Montero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en León, a 6 de julio de 2001.—El Secretario (ilegible).

5933

4.128 ptas.

* * *

NIG: 24089 1 0400749/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 242/1999.

Sobre: Otras materias.

De: Navarrete e Hijos, S.A.

Procurador: Mariano Muñoz Sánchez.

Contra Francisco José Alguacil Pérez.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia 180/2001.

En León, 9 de julio de 2001.

El Sr. don José Enrique García Presa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de León y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 242/1999 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Navarrete e Hijos, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y bajo la dirección del Letrado sin profesional asignado, y de otra como demandado don Francisco José Alguacil Pérez, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Francisco José Alguacil Pérez, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Navarrete e Hijos, S.A., de la cantidad de 670.598 pesetas de principal y los intereses pactados y cotas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Francisco José Alguacil Pérez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, 16 de julio de 2001.

6094

5.031 ptas.

NÚMERO CINCO DE LEÓN

NIG: 24089 1 0500011/2001.

Procedimiento: Cognición 13/2001.

Sobre: Reclamación cantidad +80.000 -800.000 ptas.

De: Hispana Electrónica Castellana, S.L.

Procuradora: María Encina Martínez Rodríguez.

Contra: SYS Seguros y Servicios, Correduría de Seguros, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León, doy fe:

Que en los autos de juicio de cognición 13/01, seguidos a instancia de Hispana Electrónica Castellana, S.L., representada por la Procuradora señora Martínez Rodríguez contra SYS Seguros y Servicios, Correduría de Seguros, S.L., sobre reclamación de canti-

dad, se emplaza a referida demandada, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de nueve días comparezca en autos, previéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y de los documentos a la misma acompañados.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado SYS Seguros y Servicios, Correduría de Seguros, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en León a 27 de junio de 2001.—El Secretario (ilegible).

5758

3.612 ptas.

NÚMERO SIETE DE LEÓN

NIG: 24089 1 0701255/2000.

Procedimiento: LAU/LAR cognición 517/2000.

Sobre: Otras materias.

De: Junta Vecinal de Montuerto.

Procuradora: Mercedes Pérez Fernández.

Contra: Concepción Cordero Ramos.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En autos de juicio LAU/LAR cognición seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de León con el número 517/2000 a instancia de Junta Vecinal de Montuerto contra Concepción Cordero Ramos se ha dictado resolución de esta fecha por la que se acuerda la notificación por edictos de la sentencia recaída a la demandada, dado su ignorado paradero, sentencia dictada el día 15 de marzo de 2001 por la Magistrada-Juez doña María Dolores González Hernando en el procedimiento de referencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Junta Vecinal de Montuerto contra Concepción Cordero Ramos, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda a que se refiere el hecho primero de la demanda, sita en el pueblo de Montuerto, antiguas escuelas, y se condena a la demandada a dejarla libre y a disposición del actor con apercibimiento de lanzamiento, si no lo efectúa en el plazo legal, con imposición de las costas procesales. Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a la demandada en paradero desconocido Concepción Cordero Ramos, expido la presente en León, a 5 de julio de 2001.—La Secretaria (ilegible).

5812

4.644 ptas.

NÚMERO OCHO DE LEÓN

NIG: 24089 1 0800714/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 184/2000.

Sobre: otras materias.

De Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador: Mariano Muñoz Sánchez.

Contra Aniano Santos González, Soffa Isabel Lozano Huerga.

Procurador: Sin profesional asignado, Pablo Juan Calvo Liste.

EDICTO

Por don Fabio López Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho, hago saber:

Que en el asunto referenciado que se sigue en este Juzgado se ha dictado providencia nombrando a la perito María Nieves Vega González, para el avalúo de los bienes embargados y requiriendo a los demandados para la presentación de los títulos de propiedad por plazo de diez días.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al demandado Aniano Santos González, en paradero desconocido, expido el presente, que firmo en León, a 17 de julio de 2001.—El Secretario, don Fabio López Martín.

6136

2.709 ptas.

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

NIG: 24115 1 0100811/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 423/1992.

Sobre: otras materias.

De: Caja España de Inversiones.

Procurador: Tadeo Morán Fernández

Contra: José Martínez Ares, Manuel Martínez Ares, Antonio Martínez Ares, Forjados Villafranca, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

Doña María Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en dicho tribunal se tramita procedimiento juicio ejecutivo a instancia de Caja España de Inversiones, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 26 de octubre de 2001, a las 10.30 horas, con las condiciones siguientes y haciéndose constar que dichas condiciones se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Primero.—Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo.—Que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble está de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor:

Vivienda en el barrio del Campín, del pueblo de Corullón, calle Campín, número 41, ocupa una superficie construida de 147 metros cuadrados, y la superficie del suelo 49 metros cuadrados, referencia catastral 9465219, PH 7196, N 0001DT. Linda: Por el fondo, camino vecinal; izquierda, urbana, propiedad de doña Isolina Ares Novoa; y derecha, urbana, de don Luis Becerra Ares.

Valoración: 8.248.000 ptas.

Dado en Ponferrada, 3 de julio de 2001.—La Secretaria, María Rosario Palacios González.

5959

5.418 ptas.

* * *

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada (León) y su partido judicial.

Doy fe: Que en los autos de cognición número 52/00, promovidos por Banco Santander Central Hispano, S.A., contra don Armando Augusto Lopes, se ha dictado resolución en la que se ha acordado emplazar a los demandados que se dirán para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma y contesten a la demanda, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifican; haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a don Armando Augusto Lopes, libro y firmo el presente en Ponferrada, a 29 de junio de 2001.

La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González.

5840

2.322 ptas.

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

NIG: 24115 1 0200246/2001.

Procedimiento: LAU/LAR cognición 3/2001.

Sobre: Otras materias.

De: María Ángeles Escuredo Álvarez, María Áurea Escuredo Álvarez.

Procuradora: Isabel Macías Amigo, Isabel Macías Amigo.

Contra: Mercantil Bierzo Telecom, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada, en resolución dictada en esta fecha en autos de juicio cognitivo 3/01 a instancia de María Ángeles Escuredo Álvarez, María Áurea Escuredo Álvarez, representadas por la Procuradora señora Macías Amigo, contra la entidad mercantil Bierzo Telecom, S.L., hoy en ignorado paradero, por medio del presente edicto se emplaza a la referida entidad demandada para que dentro del término de nueve días hábiles comparezca en autos y conteste a la demanda, si así le interesa, por medio de Letrado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía procesal, siguiendo el juicio su curso.

Se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento al referido demandado en Ponferrada, a 20 de junio de 2001.—El Secretario (ilegible).

5622

3.483 ptas.

* * *

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo nº 557/00 se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia nº 25/91. En Ponferrada a 19 de febrero de 2001. La señora doña Mónica Argüelles Iglesias, Magistrada Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 557/00 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros de Galicia (Caixa Galicia), representada por la Procuradora doña María Jesús Tahoces Rodríguez y bajo la dirección del Letrado don Carlos V. Rivera Blanco, y de otra como demandados doña Sonja María García Bautista, don Benedicto Fernández Silván y la mercantil Taller Gráfico Digital Cuatro, S.L., que figuran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña Sonja María García Bautista, don Benedicto Fernández Silván y la mercantil Taller Gráfico Digital Cuatro, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros de Galicia (Caixa Galicia) de la cantidad de dos millones trescientas ochenta y ocho mil quinientas cincuenta y siete pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en los estrados del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, caso de no solicitarse la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado. Doña Mónica Argüelles Iglesias.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada, a 2 de julio de 2001.—El Secretario (ilegible).

6005

5.160 ptas.

NÚMERO TRES DE PONFERRADA

NIG: 24115 1 0300513/2001.

Procedimiento: Divorcio contencioso 126/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Carmen Suárez Gabela.

Procuradora: Isabel Macías Amigo.

Contra: Francisco Javier Antúnez Arias.

Procurador: Sin profesional asignado.

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio número 126/2001, a instancias de doña María del Carmen Suárez Gabela, representada por la Procuradora señora Macías Amigo, contra don Francisco Javier Antúnez Arias, el cual se encuentra en ignorado paradero, y con fecha 27 de abril de 2001 se dictó auto, que copiado es del tenor literal siguiente:

Auto:

Juez que lo dicta: Don Luis Alberto Gómez García.

Lugar: Ponferrada.

Fecha: 27 de abril de 2001.

Antecedentes de hecho:

Primero.- Por la Procuradora señora Macías en nombre y representación de Carmen Suárez Gabela según acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de divorcio del matrimonio, frente a su cónyuge don Francisco Javier Antúnez Arias.

De lo expuesto en la demanda se desprende que existe un hijo de 12 años existen hijos, menores o incapacitados en el matrimonio.

Segundo.- Se señala en la demanda como domicilio de la parte demandada el de La Pola de Gordón - Santa Lucía, calle Villarín, 14, bajo izda.

Fundamentos de derecho:

Primero.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7 y 750 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

Segundo.- Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada Ley Procesal.

En cuanto a la competencia territorial, este Juzgado resulta competente por aplicación del artículo 769 de la LECn.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, procede, conforme a lo ordenado en el artículo 753 de la citada LECn, sustanciar el proceso por los trámites del juicio verbal, pero con las especialidades previstas en el mismo precepto y concordantes.

Tercero.- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 753 acabado de citar, dar traslado de la demanda al Fiscal y a la parte demandada, emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

Parte dispositiva:

1.- Se admite a trámite la demanda de divorcio presentada por la Procuradora señora Macías, en nombre y representación de Carmen Suárez Gabela, figurando como parte demandada Francisco Javier Antúnez Arias, sustanciándose la demanda por los trámites del juicio verbal, con las especialidades previstas en el artículo 753 de la LECn.

2.- Dése traslado de la demanda al Fiscal y a la parte demandada, haciéndoles entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándoles para que contesten en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbese a la parte demandada de que, si no comparece dentro de plazo, se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn). Adviértasele asimismo de que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador y con asistencia de Abogado (artículo 750 de la LECn).

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión

de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma S.Sª. Ilma., doy fe. Magistrado Juez.—Secretario.

Y para que sirva a los efectos legales oportunos y de emplazamiento al demandado don Francisco Javier Antúnez Arias, a fin de que en el plazo de veinte días conteste a la demanda con Abogado y Procurador, o en caso contrario se le declarará en rebeldía procesal, extiendo el presente en Ponferrada, a 15 de junio de 2001.—El Magistrado Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

5624

12.126 ptas.

NÚMERO CUATRO DE PONFERRADA

NIG: 24115 1 0400118/2001.

Procedimiento: Juicio verbal 34/2001.

Sobre: Verbal tráfico.

De: Pilar García Diñeiro.

Procuradora: María del Pilar Fernández Bello.

Contra: Distribuciones Dulfasa, S.L., Winterthur Seguros Generales, S.A. de S y R.

Procurador: Sin profesional asignado, Tadeo Morán Fernández.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha recaída en los autos de juicio verbal civil número 34/01 se notifica a la demandada Distribuciones Dulfasa, S.L., la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 233/01.

En Ponferrada, a 31 de mayo de 2001.

El señor don Alejandro Familiar Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 34/2001 a instancia de Pilar García Diñeiro, asistida del Letrado don Hermenegildo Fernández Domínguez y representada por la Procuradora María del Pilar Fernández Bello, contra Distribuciones Dulfasa, S.L., y contra Winterthur Seguros Generales, S.A. de S y R, asistida esta última del Letrado Juan J. Fernández Rodilla y representada por el Procurador Tadeo Morán Fernández, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución, y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda presentada por María del Pilar Fernández Bello en nombre y representación de Pilar García Diñeiro contra Distribuciones Dulfasa, S.L., y Winterthur, debo condenar y condeno a referidas demandadas a que solidariamente abonen a la actora la suma de 91.000 pesetas con el interés establecido en el artículo 576.1 de la LECn y sin hacer declaración expresa sobre las costas procesales.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Distribuciones Dulfasa S.L. declarada en rebeldía, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, que firmo en Ponferrada, a 23 de junio de 2001.—El Magistrado Juez (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

5641

6.450 ptas.

NÚMERO CINCO DE PONFERRADA

NIG: 24115 1 0500438/2001.

Procedimiento: Juicio verbal 145/2001 R.

Sobre: Verbal tráfico.

De Higinio Cabezas García.

Procurador: Antolina Hernández Martínez.

Contra Honorino Cano López, Consorcio de Compensación de Seguros.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

Doña Cristina Voces Estancona, Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada y su partido, en los autos arriba referenciados, ha dictado sentencia número 144/01, en fecha 21 de junio, que contiene fallo del tenor literal siguiente:

Estimando parcialmente la demanda debo condenar y condeno a don Honorino Cano López al abono de las indemnizaciones solicitadas por la parte actora más los intereses legalmente exigibles. Debo absolver y absuelvo al consorcio de compensación de seguros de las pretensiones contra ella ejercitadas.

En materia de costas se estará a lo dispuesto en el art. 523-LECN.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Y para que así conste y sirva para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que tenga lugar la notificación de la sentencia dictada en estos autos al codemandado rebelde don Honorino Cano López, que se encuentra en paradero ignorado, expido, sello y firmo la presente en Ponferrada, a 10 de julio de 2001.—La Secretaria Judicial.

6096

5.160 ptas.

* * *

NIG: 24115 1 0500654/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 262/2001.

Sobre: otras materias.

De Mercedes González Díaz.

Procurador: Josefa Julia Barrio Mato.

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 262/2001, a instancia de Mercedes González Díaz, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca sita en Ponferrada, al término de Cuatrovientos, al sitio de Cuatro Cargas o El Francés, hoy calle San Esteban, número 54, de una superficie de doscientos veinte metros cuadrados, es decir, diez metros de frente por veintidós de fondo, y que tiene los siguientes linderos: al frente, calle San Esteban; derecha entrando desde dicha calle, Jovino Alba, hoy Elena Vázquez; izquierda, Manuel Fernández, y espalda, Manuel López Gallego, hoy Soffa García García.

Referencia catastral 5650946PH9155S0001YR.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a don Rufino Calvo Fernández y Manuela Calvo Bueta y sus causahabientes, como personas de quien proceden las fincas, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Ponferrada, 6 de junio de 2001.—El Secretario (ilegible).

5104

4.386 ptas.

NÚMERO UNO DE ASTORGA

NIG: 24008 1 0101366/2000.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 220/2000.

Sobre: Otras materias.

De: Francisca del Carmen Guerra Cidón.

Procuradora: Rosa Rodríguez Pérez.

Contra: Genaro Ramos Lorenzo.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

"Sentencia:

En la ciudad de Astorga, a 28 de junio de 2001.

Doña Mónica Sánchez Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de separación contenciosa número 220/00, promovidos por la Procuradora de los Tribunales señora Rodríguez Pérez, en nombre y representación de doña Francisca del Carmen Guerra Cidón, con domicilio en Astorga (León), en la calle Sol, 44-2ª dcha., y asistida por el Letrado señor Morán González, contra don Genaro Ramos Lorenzo, cuyo domicilio y paradero se desconoce y en rebeldía en este procedimiento, versando los presentes autos sobre declaración de divorcio.

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales señora Rodríguez Pérez, en nombre y representación de doña Francisca del Carmen Guerra Cidón, contra don Genaro Ramos Lorenzo, debo declarar y declaro la disolución por causa de divorcio del matrimonio celebrado el día 19 de junio de 1976 entre ambas partes, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración, y sin adoptar medida específica alguna reguladora de los efectos del divorcio. Todo ello sin especial pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente a su notificación, y del que conocerá, en su caso, la Audiencia Provincial de León. Una vez que se tenga por preparado el recurso, la parte recurrente será emplazada para su interposición ante este mismo Juzgado, en el plazo de 20 días.

Firme que sea esta resolución, líbrese testimonio de la misma, con expresión de su firmeza, al Registro Civil donde conste la inscripción del matrimonio de los cónyuges y del nacimiento de los hijos, para la práctica de las anotaciones correspondientes.

Así lo acuerda, manda y firma doña Mónica Sánchez Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga. Doy fe."

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Genaro Ramos Lorenzo, se extiende la presente para que sirva de notificación de la sentencia recaída en el presente procedimiento.

Astorga, a 2 de julio de 2001.-El Secretario (ilegible).

5802

7.740 ptas.

NÚMERO DOS DE LA BAÑEZA

NIG: 24010 1 0200405/1999.

Procedimiento: Juicio verbal 223/1999.

Sobre: Otros verbal.

De: Caja España de Inversiones.

Procurador: Sigfredo Ámez Martínez.

Contra: Sonia Marfá Carracedo Alonso.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

En este procedimiento se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia nº 73/00. En la ciudad de La Bañeza a 24 de abril de 2000.

Vistos por don Vicente Díez Martín, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de La Bañeza y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil nº 223/99 seguidos a instancia de Caja España de Inversiones de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Ámez, defendida por el Letrado don Alejandro García Moratilla, contra doña Sonia Marfá Carracedo Alonso, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales señor Ámez Martínez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, debo condenar y condeno a la demandada doña Sonia Marfá Carracedo Alonso a que abone a la actora la cantidad de cincuenta y tres mil cuatrocientas seis pesetas más los intereses legales desde la fecha de interpelación judicial hasta el completo pago, condenándole igualmente a que abone las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes y, respecto a la demandada rebelde, hágase por edictos si en los tres días no solicita la actora su notificación personal. Contra esta sentencia no cabe recurso. Llévase testimonio de la presente sentencia al juicio de que dimana procediendo al archivo de esta en el legajo de los de su clase.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su firma. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Sonia Marfá Carracedo Alonso, libro el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de anuncios de este Juzgado para que sirva de cédula de notificación en forma. En La Bañeza, a 22 de junio de 2001.

6004

5.934 ptas.

NÚMERO UNO DE VILLABLINO

Número de identificación único: 24202 2 0100549/2000.

Juicio de faltas 71/2000.

Representado: Pedro Jesús Muñoz Blanco.

EDICTO

Doña María del Mar Cámara Terrazas, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Villablino.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas nº 71/2000 se ha practicado por la Secretaría de este Juzgado la siguiente tasación de costas:

Honorarios de perito don Avelino García Álvarez.

Según minuta que se acompaña: 19.600 ptas.

Asciende la presente tasación de costas a un total de 19.600 ptas.

Y para que conste y sirva de notificación a Pedro Jesús Muñoz Blanco, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en Villablino, a 12 de julio de 2001.-La Secretaria (ilegible).

6006

2.322 ptas.

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 86/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Dolores García contra la empresa NCR Gestión e Inversión, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña María Dolores García Díez, contra NCR Gestión e Inversión, S.L., por un

importe de 611.100 pesetas de principal, más 130.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Desconociéndose bienes propiedad de la apremiada, líbrense oficios al Registro de la Propiedad, Delegación de Hacienda y Ayuntamiento del domicilio de la apremiada para que en el plazo de cinco días informen a este Juzgado si la misma es propietaria de algún bien o derecho susceptible de embargo para la realización de las cantidades que se le reclaman en el procedimiento.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7º.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante y posponer su notificación a la ejecutada hasta la efectiva traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (art. 54.3 LPL).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Conforme: El Magistrado Juez, J.M. Riesco Iglesias.—La Secretaria Judicial, C. Ruiz Mantecón.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a NCR Gestión e Inversión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 2 de julio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5843 7.095 ptas.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 301/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Bardón Martínez, contra la empresa Reparaciones RVR, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimo la demanda presentada por José Bardón Martínez y declaro improcedente su despido a la vez que condeno a la empresa demandada Reparaciones RVR, S.L., a que le readmita en las condiciones anteriores, pudiendo optar la empresa en el plazo de cinco días entre la readmisión o la indemnización de 213.450 pesetas, entendiéndose que si la empresa no realiza la opción dentro del plazo indicado, procederá la readmisión del trabajador.

Asimismo, condeno a la empresa demandada Reparaciones RVR, S.L., a pagar al actor los salarios devengados desde el 19 de marzo de 2001 hasta aquél en que se notifique esta sentencia.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar en el momento de la interposición la cantidad de 25.000 ptas. en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 2132000066030101 bajo el epígrafe "Depósitos y consignaciones—Juzgado de lo Social número tres de León", y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de la condena en la cuenta número 2132000065030101 el importe de los salarios de tra-

mitación desde el despido hasta la fecha en la que se notifique esta sentencia.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Reparaciones RVR, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 2 de julio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

5845 5.934 ptas.

NÚMERO DOS DE LEÓN

CÉDULA DE CITACIÓN

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en autos número 479/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Valle Robles contra la empresa Alfercal, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto:

En León, a 11 de julio de 2001.

Hechos:

Único: Con fecha 11 de julio de 2001 ha correspondido a este Juzgado de lo Social, por turno de reparto, demanda presentada por don José Luis Valle Robles contra Alfercal, S.L., sobre salarios.

Razonamientos jurídicos:

Único: Examinada la demanda y documentos presentados de conformidad con el artículo 82.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, es procedente dictar auto admitiendo a trámite la demanda y señalando día y hora para la celebración de los actos de conciliación y juicio.

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada. Regístrese y fórmense los correspondientes autos. Cítese a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en León, avenida Sáenz de Miera, 6, el día 11 de octubre a las 10.15 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes de que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte de que si el demandante, citado en forma, no compareciere ni alegase causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto al otrosí, se tiene por efectuada la manifestación.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

Ilmo. señor Magistrado, José M. Martínez Illade.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Alfercal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 20 de julio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial (ilegible).

6241

8.127 ptas.

* * *

CÉDULA DE CITACIÓN

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en autos número 492/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Santiago García García, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Auto:

En León, a 18 de julio de 2001.

Hechos:

Único: Con fecha 18 de julio de 2001 ha correspondido a este Juzgado de lo Social, por turno de reparto, demanda presentada por don Santiago García García contra INSS y otros, sobre silicosis.

Razonamientos jurídicos:

Único: Examinada la demanda y documentos presentados y de conformidad con el artículo 82.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, es procedente dictar auto admitiendo a trámite la demanda y señalando día y hora para la celebración de los actos de conciliación y juicio.

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada. Regístrese y fórmense los correspondientes autos. Cítese a las partes para al acto de juicio en única convocatoria, señalándose en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en León, avenida Sáenz de Miera, 6, el día 18 de octubre a las 9.30 horas de su mañana. Hágase entrega a la demandada de las copias presentadas. Se advierte a las partes de que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose por incomparecencia de la demandada, y si el demandante, citado en forma, no compareciera ni alegare justa causa que a juicio del magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. (Artículo 82 y 83 de LPL).

Tratándose de un proceso de seguridad social, reclámese a la entidad gestora o, en su caso, servicio común, la remisión del expediente original o copia del mismo y, en su caso, informe de los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda, dentro del plazo de los diez días siguientes a la recepción del oficio. Si se remitiese el expediente original, será devuelto a la entidad, firme que sea la sentencia, dejándose nota de ello (artículo 142 de la LPL).

En cuanto al otrosí, se tiene por efectuada la manifestación.

Cítese a la empresa Mina Rita y otras, S.L., y a la aseguradora por el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA al encontrarse desaparecida la primera y la segunda desconocida, haciéndole saber que las demás resoluciones que en lo sucesivo recaigan se le notificarán en estrados, salvo las que tengan la forma de sentencia o auto o se trate de emplazamiento.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo pronuncia, manda y firma S.Sª. Doy fe.

Ilmo. señor Magistrado, José Manuel Martínez Illade.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Mina Rita y otras S.L., aseguradora desconocida, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León, a 18 de julio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial (ilegible).

6211

9.546 ptas.

NÚMERO TRES DE LEÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León:

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 33/01 dimanante de los autos c.umac, seguida a instancia de don Luis Ángel Huerga Giganto, contra Excavaciones Félix, S.R.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Excavaciones Félix, S.R.L., por la cantidad de 417.220 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y, hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Fdo.: J.L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Excavaciones Félix, S.R.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 4 de julio de 2001.—Fdo.: P. M. González Romo. Rubricado.

5846

2.580 ptas.

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 99/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Raúl Flórez Blanco contra la empresa Condesa 30 Compañía Inmobiliaria, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente auto:

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por don Raúl Flórez Blanco contra Condesa 30 Compañía Inmobiliaria, S.L., Fondo de Garantía Salarial, por un importe de 1.908.317 ptas. de principal más 200.000 ptas. para costas y 131,24 ptas. de intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Conforme al artículo 274.1 de la LPL, procédase a dar audiencia a las partes y al FGS para que en término de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución, en caso contrario se procederá a dictar insolvencia.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme:

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Condesa 30 Compañía Inmobiliaria S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 20 de julio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial (ilegible).

6242

5.805 ptas.

Don Pedro Marfa González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León;

Hace constar;

Que en ejecución contenciosa 84/01, dimanante de los autos 277/01, seguida a instancia de don José Antonio Fernández Ibán, contra Pulinor Pulidos y Limpiezas del Noroeste S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Pulinor Pulidos y Limpiezas del Noroeste, S.L., por la cantidad de 288.464 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y, hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Fdo. J.L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma legal a Pulinor Pulidos y Limpiezas del Noroeste, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a 16 de julio de 2001.-Fdo. P.M. González Romo. Rubricado.

6243 2.580 ptas.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro Marfa González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 727/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Heliodoro Pérez Fernández contra la empresa Minas Leonesas de Espina, S.L., Mutua Universal, INSS, Tesorería General de la SS, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente providencia cuyo texto literal es el que sigue:

Propuesta de providencia:

S.S.ª el Secretario Judicial, don Pedro Marfa González Romo. En León, a 16 de julio de 2001.

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniera, en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de Letrado para su admisión a trámite. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del TSJ de esta Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el artículo 196 LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Minas Leonesas de Espina, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León, a 16 de julio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial (ilegible).
6210 5.547 ptas.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 96/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Sagrario Llamazares

García contra la empresa Montesecha S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente auto.

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por doña María Sagrario Llamazares García contra Montesecha, S.L., por un importe de 642.983 ptas. de principal (324.315 indemnización y 318.668 salarios de tramitación) más 120.000 ptas. para costas que se fijan provisionalmente.

Segundo: Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar el embargo de bienes, sirviendo el presente de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Oficial para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme:

El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Montesecha S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León, a 18 de julio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial (ilegible).
6213 5.676 ptas.

Don Pedro Marfa González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León:

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 3/01 dimanante de los autos número 522/00, seguida a instancia de don Rafael Abengoa Marne, contra Distribuciones Editoriales Lara, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Distribuciones Editoriales Lara, S.L., por la cantidad de 2.904.790 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y, hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Fdo.: J.L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Distribuciones Editoriales Lara, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 10 de julio de 2001.-Fdo.: P. M. González Romo. Rubricado.

5968 2.580 ptas.

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

CÉDULA DE CITACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 399/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Delfrido Pérez García contra la empresa CB Delfrido y Rollón, Delfrido Pérez Vales y José Antonio Rollón Matilla, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia acordando la citación de las empresas demandadas a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para el acto del juicio a celebrar el día 27 de septiembre de 2001 a las 11.10 horas.

Y para que le sirva de citación en legal forma a CB Delfrido y Rollón, Delfrido Pérez Vales y José Antonio Rollón Matilla, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en Ponferrada a 2 de julio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial (ilegible).

5687

2.967 ptas.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 81/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Rellán González contra la empresa INSS y Tesorería, Madin, Luis Méndez Llana, sobre seguridad social, se ha dictado la sentencia número 281/2001 cuya parte dispositiva es como sigue:

Que desestimando la demanda formulada por Luis Rellán González contra Instituto Nacional y Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Madin y empresa Luis Méndez Llana, debo absolver y absolver a los demandados de los pedimentos formulados en su contra.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, contra la que cabe recurso de suplicación en término de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, de conformidad con los artículos 189 y siguientes de la LPL, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Luis Méndez Llana, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en Ponferrada a 4 de julio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial (ilegible).

5760

4.128 ptas.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 99/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis García Freijoo contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Inescovi, S.L., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice como sigue:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don José Luis García Freijoo con la empresa Inescovi, S.L., condenando a esta a que abone a aquel la cantidad siguiente:

Nombre trabajador: José Luis García Freijoo.

Indemnización: 509.423.

Salarios: 895.860.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Inescovi S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 4 de julio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial (ilegible).

5761

4.128 ptas.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 95/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Eduardo Augusto Borges contra la empresa INSS y Tesorería, Antracitas de Salgueiro, S.A., Asepeyo, sobre seguridad social, se ha dictado sentencia número 304/2001 cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por Eduardo Augusto Borges contra Instituto Nacional, Tesorería General de la Seguridad Social, empresa Antracitas de Salgueiro, S.A., y Mutua Asepeyo, declaro al actor afecto de una IPA para todo tipo de trabajo derivada de enfermedad profesional-silicosis, y condeno al INSS-TGSS a que abone al actor una pensión vitalicia equivalente al 100% de la base reguladora mensual de 251.455 ptas., con las mejoras y revalorizaciones legales y con efecto económico del 1 de agosto de 2000.

Asimismo se absuelve a la empresa Antracitas de Salgueiro, S.A., y mutua Asepeyo de las pretensiones de la actora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antracitas de Salgueiro, S.A., expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en Ponferrada, a 18 de julio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial (ilegible).

6220

7.095 ptas.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 421/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don César Augusto Rodríguez Gómez contra la empresa INSS y Tesorería, empresa Joaquín Blanco, sobre seguridad social, se ha dictado sentencia número 303/2001 cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando la demanda en su pretensión formulada con carácter subsidiario declaro que el actor César Augusto Rodríguez Gómez se encuentra afecto de IPT derivada de enfermedad profesional y condeno a las demandadas a estar y pasar por tal declaración y al Instituto Nacional y Tesorería General de la Seguridad Social a que abonen al demandante la correspondiente prestación en cuantía equivalente al 75% de la base reguladora de 279.833 ptas. mes, con efectos económicos del 28 de mayo de 2000, con las mejoras y revalorizaciones legales, absolviendo a la empresa demandada.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de

cinco días a contar desde su notificación, y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa Joaquín Blanco, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en Ponferrada, a 18 de julio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial (ilegible).
6221 4.902 ptas.

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE CITACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 404/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Losada Arias, contra INSS, TGSS, Mina La Cuarenta, S.L., y Asepeyo, sobre silicosis, se ha acordado citar a la empresa demandada Mina La Cuarenta, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 3 de septiembre de 2001 a las 11.05 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Mina La Cuarenta, S.L., en el procedimiento sobre seguridad social referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 29 de junio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial (ilegible).
5742 4.644 ptas.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 80/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fremap contra la empresa Raúl González Cuadrado, María Ermitas Álvarez Pacios, INSS, TGSS, Eralpa 2000, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto 3 de julio de 2001 instada ejecución, en cuya parte dispositiva entre otros dice así: "Despachar ejecución solicitada por Fremap, contra Raúl González Cuadrado, María Ermitas Álvarez Pacios y Eralpa 2000, S.L., condenadas principales, y el INSS y TGSS como condenadas subsidiarias, por un importe de 714.154 pesetas de principal más 150.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Existiendo ingresada en la cuenta de consignaciones de este Juzgado la cantidad de 714.154 pesetas... hágase entrega al actor de mandamiento de devolución... plazo diez días formule cuantificación intereses... costas...".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Raúl González Cuadrado, María Ermitas Álvarez Pacios, Eralpa 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 3 de julio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial (ilegible).
5762 4.386 ptas.

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 241/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Alba Guerrero, contra el INSS y otros, sobre invalidez permanente derivada de silicosis y comunes, se ha acordado citar a la empresa demandada Rafael Alba González, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 3 de septiembre a las 10.00 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a empresa Rafael Alba González, en procedimiento sobre seguridad social referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 20 de julio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.
6245 4.515 ptas.

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos nº 437/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Ramos Fernández, contra el INSS y otros, sobre invalidez permanente derivada de silicosis, se ha acordado citar a Antracitas de Rodrigatos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 15 de octubre, a las 10.00 horas de su mañana, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Antracitas de Rodrigatos, S.L., en el procedimiento sobre seguridad social referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 19 de julio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.
6244 4.644 ptas.



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Martes, 31 de julio de 2001

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 €
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total euros
Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42
Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96
Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76
Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48
Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57

ADVERTENCIAS

- 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES

129 ptas. / (0,78 €) por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

ANEXO AL NÚMERO 174

Excma. Diputación Provincial de León

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2001

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día veinticinco de abril del año dos mil uno, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados, D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Cipriano Elías Martínez Álvarez, D^a Fátima López Placer, D. Juan Martínez Majo, D. Evelio Castaño Antón, D. Andrés Domínguez Gómez, D. Agustín García Millán, D. Enrique Juan Nicolás Gil Alonso, D. Julio González Fernández, D. Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal, D. Pedro Vicente Sánchez García, D. Faustino Sutil Honrado, D. José Antonio Velasco Fernández, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldín, D. Laudino García García, D. José Agustín González González, D. Matías Llorente Liébana, D^a María Ángela Marqués Sánchez, D. José Miguel Palazuelo Martín, D. Luis Rodríguez Aller, D. Emilio Sierra García, D. Lázaro García Bayón, D. Luis Herrero Rubinat, D. Néstor Santos Fernández y D. Guillermo Murias Andonegui, al objeto de celebrar Sesión ordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, actuando de Secretario D^a Cirenía Villacorta Mancebo, Vicesecretaria, en funciones de Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvo presente D. Rafael Benito Benítez de Lugo, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las once de la mañana, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2001.- Se somete a la consideración

de los Diputados presentes el borrador del acta de la sesión que, con carácter ordinario, se celebró el día 28 del pasado mes de marzo, del que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintisiete Diputados que componen la Corporación y, por unanimidad, **APRUEBAN** tal borrador, al no formularse reparo ni observación alguna a preguntas del Ilmo. Sr. Presidente, quedando así elevado al rango de acta definitiva de la sesión corporativa citada.

ASUNTO NÚMERO 2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES.- En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se sometan a conocimiento de la Corporación y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se somete, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo la sentencia número 99/2001 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de León, recaída en el recurso de apelación número 20/2001, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Cistierna, en los autos de menor cuantía 154/98, seguidos a instancia de la empresa Carbones del Esla, S.A., propietaria de las fincas rústicas 1943, 1944, 1945 y 1946 del término municipal de Santa Olaja de la Varga, inscritas en el Registro de la Propiedad de Cistierna, contra la Diputación Provincial de León y el Ayuntamiento de Cistierna, reivindicando un camino que siempre ha unido las localidades de Santa Olaja y Ocejo de la Peña y que conduce a las mismas desde la carretera N-621; sentencia por la que, desestimando el recurso de apelación interpuesto, se confirma dicha resolución, que absolvía, estimando la falta de legitimación pasiva, a la Diputación Provincial de León de las pretensiones deducidas en su contra.

Terminada la lectura de la resolución judicial precedente, el Pleno corporativo queda **ENTERADO** de su contenido.

ASUNTO NÚMERO 3.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.- Se conoce informe del Sr. Interventor sobre el reconocimiento extrajudicial de facturas, por un importe de ochocientos doce mil trescientas pesetas (812.300 pts.), según el cual, de conformidad

con lo establecido en el art. 60.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, corresponde al Pleno su aprobación, con cargo al Presupuesto Prorrogado para el año 2001, por Resolución de la Presidencia 1/2001, de 2 de enero.

Conocido el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, el reconocimiento extrajudicial de créditos, por un importe de ochocientas doce mil trescientas pesetas (812.300 pts./4.882,02 €), cuyo desglose de facturas, correspondiente al ejercicio del año 2000, es el siguiente:

PROVEEDOR	FACTURA	PARTIDA	IMPORTE
Faustino Mediavilla Ramos	3	53171.22609-Vivero-Diversos	893
Almacenes Páramo, S.L.	200242	51163.21000-Vías y Obras-Conserv.	6.856
Id.	200113	Id.	4.234
Id.	200028	Id.	4.234
York Neige S.A.S.	135819	45254.21300-E.I.San Isidro-Mant. inst.	722.475
Corp. Radio C. y León, S.A.	0010266	11103.22602-G. Prensa-Publicidad	44.544
Escuela de Almazcara	ACF	42237.22000-E. Almazcara-Mat.ofici	24.657
Id.	ACF	42237.22609-E. Almazcara-Diversos	4.407

ASUNTO NÚMERO 4.- INFORME MODIFICACIÓN ESTADUTOS MANCOMUNIDAD RIBERA DEL BOEZA.- Se conoce la propuesta de modificación puntual de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Ribera del Boeza, acordada por el Consejo de la misma, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2001, que afecta al artículo 3º relativo a los fines específicos de la Mancomunidad y cuyo nuevo contenido es del siguiente tenor:

"1.- Son fines específicos de la Mancomunidad del Ribera del Boeza:

- a) El servicio de recogida, tratamiento y destrucción de residuos sólidos urbanos en vertedero controlado.*
 - b) La conservación y mejora de infraestructuras viarias rurales.*
 - c) Servicios de Protección Civil y Extinción de Incendios.*
 - d) Desarrollo socioeconómico de los municipios mancomunados.*
 - e) Promoción y fomento del turismo de los municipios mancomunados.*
- Por acuerdo del Consejo de la Mancomunidad ratificado por los Ayuntamientos Plenos, en el futuro podrán establecerse otros servicios."*

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 44.3.b) de la Ley de Bases del Régimen Local y 38.1. de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente la modificación puntual del artículo 3º de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Ribera del Boeza, sobre los fines de la misma, según la propuesta aprobada por el Órgano de Gobierno de la citada Mancomunidad, significándole la conveniencia de dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, que dispone el deber de las Mancomunidades de adaptar sus Estatutos a la citada Ley.

ASUNTO NÚMERO 5.- INFORMES SOBRE INSTRUMENTOS PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-

5.1.- PLAN PARCIAL AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA.-

Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Bañeza, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con el Plan Parcial SAU 5-6, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene; y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento del Ayuntamiento de La Bañeza fueron aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo el día 16 de diciembre de 1999.

2º.- Que la Alcaldía de La Bañeza, mediante Decreto de fecha 1 de marzo de 2001, aprobó, con carácter inicial, el Plan Parcial del SAU 5-6 de las Normas Subsidiarias Municipales.

3º.- Que el Plan Parcial que se somete a informe desarrolla el Sector 5-6 "Camino de las Canteras/Fueros Leoneses" a iniciativa del Ayuntamiento y de D. Julio Félix Valderas Arconada.

4º.- Que dicho Plan Parcial se redacta en desarrollo del Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de La Bañeza y el propietario de los terrenos.

5º.- Que el marco en que se mueve la tramitación de este Plan Parcial viene determinado por las propias Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Bañeza y por lo dispuesto en el art. 46 y concordantes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; debiéndose tener en cuenta también lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera, apartado c), de dicha Ley.

6º.- Que el Plan Parcial a desarrollar no afecta a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón a lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de abril, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de La Bañeza que no se formulan objeciones al expediente de aprobación inicial del Plan Parcial de ordenación del SAU 5-6, recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de dicho Plan se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

5.2.- MODIFICACIÓN DELIMITACIÓN DE SUELO AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE VILLAVIDEL.-

Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campo de Villavidel, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con determinadas modificaciones de la Delimitación de Suelo Urbano, una vez producida la aprobación inicial del documento que las contiene; y resultando:

1º.- Que la Delimitación de Suelo Urbano de Campo de Villavidel fue aprobada por la Comisión Provincial de Urbanismo el 3 de septiembre de 1985.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Campo de Villavidel, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2001, aprobó, con carácter inicial, la modificación puntual de la Delimitación de Suelo Urbano en lo relativo a la línea que delimita dicho suelo en las localidades de Campo de Villavidel y Villavidel.

3º.- Que se proponen cuatro Áreas de ampliación del suelo urbano en la localidad de Campo de Villavidel y un Área de ampliación en Villavidel.

4º.- Que las modificaciones planteadas no afectan a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de abril, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de Campo de Villavidel lo siguiente:

1º.- Respecto a las ampliaciones de las Áreas 1, 2, y 3 de la localidad de Campo de Villavidel y el Área 1 de la localidad de Villavidel no tiene nada que objetar.

2º.- Respecto al Área 4 de la localidad de Campo de Villavidel, teniendo en cuenta que la Disposición Transitoria Cuarta "Vigencia de los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano" de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, establece que el régimen a aplicar al suelo urbano en las Delimitaciones de Suelo será el establecido en la Ley para el suelo urbano en Municipios sin planeamiento urbanístico, y que el art. 30 de la citada Ley que regula dicho tipo de suelo exige a dichos terrenos para que tengan dicha condición que formen parte de un núcleo de población, se considera que dicha Área no puede incluirse en el Suelo Urbano.

3º.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de las Modificaciones sometidas a informe se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

5.3.- NORMAS URBANÍSTICAS AYUNTAMIENTO DE CUADROS.-

Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cuadros, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con el proyecto de Normas Urbanísticas Municipales, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene; y resultando:

1º.- Que la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de Cuadros se incluyó dentro de las actuaciones del Convenio de 1998, firmado entre la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial para la confección de las Normas Urbanísticas de diversos ayuntamientos.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Cuadros, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2001, aprobó, con carácter inicial, las Normas Urbanísticas Municipales.

3º.- Que el documento que contiene el proyecto de Normas Urbanísticas ha sido sometido a informe de la Sección de Vías y Obras, Patrimonio, Arquitectura y S.A.M.

4º.- Que no existe en la actualidad ninguna finca propiedad de esta Diputación Provincial afectada por las Normas Urbanísticas de que se trata.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de abril, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Informar al Ayuntamiento de Cuadros que se formulan las siguientes objeciones al proyecto de Normas Urbanísticas Municipales presentado:

a) Las Normas Urbanísticas afectan, en el ámbito de la Red Provincial, a los siguientes Caminos Vecinales:

* 129/14 de Lorenzana a La Robla.

* 129/15 de C.V. 129/14 a Cabanillas del Bernesga.

* 129/16 de C.V. 129/14 a Valsemana.

b) El Camino Vecinal 128/21 de Carretera C-623 a Rioseco de Tapia, que figura como viario RU-4, pertenece a la Red Autonómica desde 1996.

c) Plano 3.1. -Cuadros- y planos 3.2. a, b y c -Campo y Santibáñez-: las alineaciones son correctas pudiendo corregirse algún punto singular. En suelo urbanizable las alineaciones deben retirarse a la línea de edificación, 18 m. de la arista.

d) Plano 3.3. a y b -Lorenzana-: Deben corregirse zonas puntuales en S.U., Zona 1 así como la desigual alineación entre las márgenes izquierda y derecha en Zona 2.

e) Plano 3.4. -Cabanillas-: Corregir la margen izquierda.

f) Plano 3.6. -La Seca-: Corregir en S.U., zona 2, la alineación a 7 m. del eje. En suelo urbanizable debe señalarse la línea de edificación.

2º.- Recordar al Ayuntamiento de Cuadros que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de las Normas Urbanísticas se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

5.4.- MODIFICACIÓN NORMAS SUBSIDIARIAS AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO.-

Visto, en primer lugar, el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal relativa a la subsanación del error existente respecto a la latitud de la calle Fernando Martínez Prieto, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene; y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Andrés del Rabanedo fueron aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 24 de julio de 1986, produciéndose, posteriormente, un refundido del documento cuya aprobación definitiva

acordó la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión de 16 de diciembre de 1999.

2º.- Que el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2001, aprobó, con carácter inicial, la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales, consistente en subsanar el citado error de latitud.

3º.- Que los citados cambios no implican una revisión del planeamiento, por lo que, según el art. 58 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, deben considerarse como modificaciones de planeamiento.

4º.- Que dicha modificación no afecta a bienes o derechos de esta Diputación Provincial.

En razón a lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de abril, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo que no se formulan objeciones al expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en ajustar el documento de Normas Subsidiarias a la realidad existente por lo que respecta a la latitud de la C/ Fernando Martínez Prieto, recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de dicha modificación se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

Visto, finalmente, el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal respecto al cambio de calificación de una parcela situada en la esquina de la Avda. Párroco Pablo Díez con la C/ La Presa, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene; y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Andrés del Rabanedo fueron aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 24 de julio de 1986, produciéndose, posteriormente, un refundido del documento cuya aprobación definitiva acordó la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión de 16 de diciembre de 1999.

2º.- Que el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2001, aprobó, con carácter inicial, la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales, consistente en el cambio de calificación de una parcela situada en la esquina de la Avda. Párroco Pablo Díez con la C/ La Presa, pasando de "Residencial Multifamiliar o Residencial manzana cerrada" a "Industrial".

3º.- Que el citado cambio no implica una revisión del planeamiento, por lo que, según el art. 58 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, deben considerarse como modificaciones de planeamiento.

4º.- Que dicha modificación no afecta a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón a lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de abril, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo que no se formulan objeciones al expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de que se trata, recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de dicha modificación se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

5.5.- ESTUDIOS DE DETALLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO.-

Visto, en primer lugar, el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con el Estudio de Detalle en la

manzana definida en los planos de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de San Andrés del Rabanedo por las calles Covadonga -por su lado Sur-, Egipto y Camino de la Veguina -por su lado Este-, y calle nueva sin nombre y prolongación de la calle del Callejón -por el Norte y Oeste-, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene; y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Andrés de Rabanedo fueron aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 24 de julio de 1986, produciéndose, posteriormente, un refundido del documento cuya aprobación definitiva acordó la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión de 16 de diciembre de 1999.

2º.- Que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2001, aprobó, con carácter inicial, el citado Estudio de Detalle, que tiene por objeto establecer las alineaciones y rasantes que completan las ya establecidas en el planeamiento vigente y las vías interiores que proporcionan acceso a las cuarenta y una parcelas que se crean en la manzana definida en los planos de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de San Andrés del Rabanedo, por las calles Covadonga -por su lado Sur-, Egipto y Camino de la Veguina -por su lado Este- y calle nueva sin nombre y prolongación de la calle del Callejón -por el Norte y Oeste-.

3º.- Que el Estudio de Detalle se ajusta al criterio establecido por la Dirección General de la Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio de que los Estudios de Detalle, mientras no se adapte el Planeamiento General a la nueva Ley de Urbanismo, no podrán contener modificaciones de ordenación detallada, limitándose al reajuste de alineaciones y volúmenes.

4º.- Que el Estudio de Detalle no afecta a bienes o derechos de esta Diputación Provincial.

En razón a lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de abril, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo que no se formulan objeciones al expediente de aprobación del Estudio de Detalle de que se trata, recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva del mismo deberá notificarse a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

Visto, finalmente, el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con el Estudio de Detalle en la C/ Azorín, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene; y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Andrés de Rabanedo fueron aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 24 de julio de 1986, produciéndose, posteriormente, un refundido del documento cuya aprobación definitiva acordó la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión de 16 de diciembre de 1999.

2º.- Que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2001, aprobó, con carácter inicial, el citado Estudio de Detalle, que tiene por objeto ordenar la alineación del lateral Norte de la C/ Azorín en el tramo comprendido entre el Tanatorio Los Jardines y el último edificio anterior a la pasarela sobre la vía de Renfe.

3º.- Que el Estudio de Detalle se ajusta al criterio establecido por la Dirección General de la Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio de que los Estudios de Detalle, mientras no se adapte el Planeamiento General a la nueva Ley de Urbanismo, no podrán contener modificaciones de ordenación detallada, limitándose al reajuste de alineaciones y volúmenes.

4º.- Que el Estudio de Detalle no afecta a bienes o derechos de esta Diputación Provincial.

En razón a lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a

Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de abril, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo que no se formulan objeciones al expediente de aprobación del Estudio de Detalle de que se trata, recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva del mismo deberá notificarse a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

5.6.- PLANES PARCIALES AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.- Visto, en primer lugar, el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con el Proyecto de Plan Parcial del SAU-31 en Villarrodrigo de las Regueras, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene; y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias Municipales de Villaquilambre fueron aprobadas el 21 de diciembre de 1993, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA con fecha 31 de mayo de 1994.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2001, aprobó, con carácter inicial, el Plan Parcial del SAU 31 de las Normas Subsidiarias Municipales.

3º.- Que el Plan Parcial que se somete a informe desarrolla el SAU-31 a iniciativa de Sotaban-3, S.L.

4º.- Que el marco en que debe moverse la tramitación de este Plan Parcial viene determinado por las propias Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villaquilambre y por lo dispuesto en el art. 46 y concordantes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

5º.- Que el citado Plan Parcial se desarrolla estableciendo las determinaciones de ordenación detallada que fija el art. 44 de la citada Ley.

6º.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, los planes parciales no pueden aprobarse en ausencia de planeamiento general, lo que implica que el presente Plan Parcial se condiciona a la aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales que crea el SAU 31 y que se encuentra en tramitación.

7º.- Que el Plan Parcial del SAU 31 del Ayuntamiento de Villaquilambre no afecta a bienes o derechos pertenecientes a esta Diputación Provincial.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de abril, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de Villaquilambre que no se formulan objeciones al expediente de aprobación del Plan Parcial del SAU-31, si bien su aprobación definitiva deberá condicionarse a la de la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales que crean dicho SAU y que se encuentra en tramitación; recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial del SAU 31 se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

Visto, finalmente, el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con el Proyecto de Plan Parcial del SAU 20-I en Villarrodrigo de las Regueras, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene; y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias Municipales de Villaquilambre fueron aprobadas el 21 de diciembre de 1993, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA con fecha 31 de mayo de 1994.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2001, aprobó, con carácter inicial, el Plan Parcial del SAU 20-I de las Normas Subsidiarias Municipales.

3º.- Que el Plan Parcial que se somete a informe desarrolla el SAU 20-I a iniciativa de la Junta Vecinal de Villarrodrigo de las Regueras.

4º.- Que el marco en que debe moverse la tramitación de este Plan Parcial viene determinado por las propias Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villaquilambre y por lo dispuesto en el art. 46 y concordantes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

5º.- Que el citado Plan Parcial se desarrolla estableciendo las determinaciones de ordenación detallada que fija el art. 44 de la citada Ley.

6º.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, los planes parciales no pueden aprobarse en ausencia de planeamiento general, lo que implica que el presente Plan Parcial se condiciona a la aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales que crea el SAU 20-I y que se encuentra en tramitación.

7º.- Que el Plan Parcial del SAU 20-I del Ayuntamiento de Villaquilambre no afecta a bienes o derechos pertenecientes a esta Diputación Provincial.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de abril, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de Villaquilambre que no se formulan objeciones al expediente de aprobación del Plan Parcial del SAU 20-I, si bien su aprobación definitiva deberá condicionarse a la de la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales que crea el SAU 20-I y que se encuentra en tramitación; recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

5.7.- MODIFICACIÓN NORMAS SUBSIDIARIAS AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.-

Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con determinadas modificaciones de las Normas Subsidiarias Municipales respecto del SAU-20, una vez producida la aprobación inicial del documento que las contiene, y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Villaquilambre fueron aprobadas el 21 de diciembre de 1993, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con fecha 31 de mayo de 1994.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2001, aprobó, con carácter inicial, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales en lo relativo a la división del SAU-20.

3º.- Que los citados cambios no implican una revisión del planeamiento, por lo que, según el art. 58 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, deben considerarse como modificaciones de planeamiento.

4º.- Que en la modificación se propone, por un lado, corregir errores en la delimitación del sector SAU-20, al no coincidir la planimetría y corrección de la numeración del PU correspondiente al sector debiendo decir PU-5, en vez de PU-8; y, por otro lado, dividir el sector en dos, resultando el SAU 20-I y el SAU 20-II, distribuyendo los derechos y deberes como consecuencia de la nueva delimitación y cambiando el sistema de ejecución.

5º.- Que las modificaciones planteadas no afectan a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 15 del corriente mes de febrero, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de Villaquilambre que no se formulan objeciones a la Modificación de las Normas Subsidiarias de ámbito municipal en lo relativo a la división del sector SAU-20; recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de dicha Modificación se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

ASUNTO NÚMERO 6.- PROPUESTA DESIGNACIÓN COMISIONES GESTORAS.- El Real Decreto 608/88, de 10 de junio (B.O.E. del 16 de junio), por el que se regula la constitución de las Comisiones Gestoras en entidades de ámbito territorial inferior al municipio, establece en su art. 1.2, último párrafo, que "la designación de los miembros de la Comisión Gestora se realizará por la Diputación Provincial, oídos previamente los representantes de cada partido, federación, coalición o agrupación citados".

En cumplimiento de este precepto, se presenta al Pleno corporativo propuesta de designación de miembros de las Comisiones Gestoras de las Juntas Vecinales que se señala, previa consulta a las respectivas Juntas Electorales de Zona, Alcaldías y representantes de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones, y visto lo dispuesto en la legislación local y electoral.

A la vista del contenido de la propuesta y conforme con los dictámenes emitidos por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesiones celebradas los días 27 de diciembre de 2000 y 17 del presente mes de abril, por unanimidad, se **ACUERDA** designar las siguientes Comisiones Gestoras:

PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA:

AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BIERZO

J.V. de Fonfría:

D^a M^a Antonia Martínez Domínguez

D. Fernando Silván Sánchez

D. Felipe Clemente Sánchez Palomares

PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN

AYUNTAMIENTO DE VALDEPOLO

J.V. de Villamondrín de Rueda:

D. Pedro Óscar Villacorta Nistal

ASUNTO NÚMERO 7.- CAMBIOS PEQUEÑAS OBRAS.- Se conoce, en primer lugar, escrito remitido por el Presidente de la Junta Vecinal de Villasinta de Torío por el que interesa el cambio de unidades de obra en las de "Construcción Pontón", que fue subvencionada mediante acuerdo plenario de esta Diputación Provincial, adoptado en sesión celebrada el día 29 de julio de 1998, con un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pts.) para un presupuesto de tres millones de pesetas (3.000.000 pts.).

Vistos los informes emitidos por los Técnicos del SAM y el Sr. Interventor y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Villasinta de Torío el cambio de unidades de obra en las de "Construcción Pontón" por las que figuran en la nueva Memoria Valorada enviada, con el mismo presupuesto e idéntica subvención, con cargo a la Partida 444.44/768.00-98, AD/201005012.

Visto, seguidamente, el escrito remitido por el Presidente de la Junta Vecinal de Robledo de la Valduncina por el que interesa el cambio de unidades de obra en las de "Dotación saneamiento y abastecimiento en las calles Cementerio y de Arriba en Robledo de la Valduncina", subvencionada mediante acuerdo plenario de esta Diputación Provincial, adoptado en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1999, como consecuencia de la autorización de un cambio de destino de la subvención que había sido concedida también por este Pleno, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 1997, para las obras de "Reposición emisario general en Robledo de la Valduncina", para lo que remite una nueva Memoria Valorada cuyo presupuesto asciende a dos millones trescientas trece mil doscientas sesenta pesetas (2.313.260 pts.).

Vistos los informes emitidos por los Técnicos del SAM y el Sr. Interventor y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Robledo de la Valduncina el cambio de unidades de obra en las de "Dotación saneamiento y abastecimiento en las calles Cementerio y de Arriba en Robledo de la Valduncina", por las que figuran en la nueva Memoria Valorada enviada, con el presupuesto indicado y una subvención de un millón

ciento cincuenta y seis mil seiscientos treinta pesetas (1.156.630 pts.), con cargo a la Partida 444.44/768.00-97, AD/201005149.

A continuación, se conoce el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamandos, interesando el cambio de unidades de obra en las de "Parada de autobuses", subvencionada mediante acuerdo plenario de esta Diputación Provincial, adoptado en sesión celebrada el día 29 de julio de 1998, con seiscientos cincuenta mil pesetas (650.000 pts.) para un presupuesto de un millón trescientas mil pesetas (1.300.000 pts.), a cuyo efecto adjunta nueva Memoria Valorada, cuyo presupuesto asciende a un millón trescientas veintiséis mil novecientos cincuenta y nueve pesetas (1.326.959 pts.).

Vistos los informes emitidos por los Técnicos del SAM y el Sr. Interventor y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar al Ayuntamiento de Villamandos el cambio de unidades de obra en las de "Parada de autobuses" por las que figuran en la nueva Memoria Valorada, con el presupuesto indicado y una subvención de seiscientos cincuenta mil pesetas (650.000 pts.), con cargo a la Partida 444.44/768.00-98, AD/201005011.

Finalmente, se conoce el escrito remitido por el Presidente de la Junta Vecinal de Solle por el que solicita una prórroga de tres meses para la ejecución de la obra "Acondicionamiento Casa del Pueblo", subvencionada mediante acuerdo plenario de esta Diputación Provincial, adoptado en sesión celebrada el día 29 de julio de 1998.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, conceder a la Junta Vecinal de Solle la prórroga solicitada de tres meses para la ejecución de la obra "Acondicionamiento Casa del Pueblo", debiendo estar justificada su finalización antes del día 31 de agosto del año en curso.

ASUNTO NÚMERO 8.- PROPUESTA RESOLUCIÓN ALE-GACIONES AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO SANTA LUISA Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.-

Se conocen las sugerencias presentadas por el Comité de Empresa de la Diputación al Reglamento de Organización y Régimen Interno del Centro Santa Luisa, que había sido aprobado provisionalmente por este Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2000, y expuesto al público mediante inserción de anuncio en el BOP nº 38/2001, de 15 de febrero, sugerencias que se concretan en:

"PRIMERA.- Consideramos que el segundo párrafo del apartado h), artículo 4, debería redactarse en los mismos términos que fueron redactados los Reglamentos de Funcionamiento y Régimen Interno de los Centros "CO-SAMA", "Sagrado Corazón" y "Nuestra Señora del Valle", es decir; el Director/a para la realización de sus funciones, contará con la colaboración y el asesoramiento del equipo directivo, debiendo especificar las personas que constituyen dicho equipo directivo.

SEGUNDA.- Igualmente consideramos que debería redactarse el artículo 5, es decir: En los casos de ausencia o enfermedad que así lo requieran, asumirá las funciones de dirección el trabajador del equipo directivo que, a propuesta del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, designe la Presidencia.

TERCERA.- Finalmente consideramos que debería excluirse del apartado a), artículo 8, la condición de ser mujer, para el ingreso en la Residencia Santa Luisa, debiendo ampliarse a todos los ciudadanos con independencia de que sean hombres o mujeres".

Vistos los informes obrantes en el expediente y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 19 del presente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aceptar únicamente la alegación expresada en el punto segundo, con lo que el artículo 5 quedará redactado de la forma siguiente:

"En los casos de ausencia o enfermedad que así lo requieran, asumirá las funciones de dirección el trabajador del equipo directivo que, a propuesta del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, designe la Presidencia".

2º.- Aprobar definitivamente el Reglamento de Organización y Régimen Interno del Centro Santa Luisa, con la rectificación aprobada.

ASUNTO NÚMERO 9.- PROPUESTAS AMPLIACIÓN PLAZOS JUSTIFICACIÓN PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL SUBVENCIONADOS EN 1999.-

9.1.- JÓVENES DEL TERCER MUNDO.- Se conoce el expediente relativo a la subvención concedida por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1999, a la ONG Jóvenes del Tercer Mundo para el proyecto de "Eliminación de un foco de aguas contaminadas en la comunidad Iberia, San Salvador", por importe de siete millones setecientos veinte mil pesetas (7.720.000 pts.).

Teniendo en cuenta que la citada ONG presentó parte de la documentación justificativa del proyecto dentro del plazo establecido, pero no la totalidad de la misma debido a los efectos de los terremotos acaecidos en la zona.

Vistos los informes emitidos por el Sr. Viceinterventor y por la Jefe de Sección de Bienestar Social, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, conceder a la ONG Jóvenes del Tercer Mundo un nuevo e improrrogable plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para justificar la subvención de referencia.

9.2.- SOTERMUN.- Se conoce el expediente relativo a la subvención concedida mediante acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1999, a la ONG SOTERMUN para el proyecto de "Reconstrucción de 150 viviendas arrasadas por el Huracán George en Los Bateyes Haitianos de Palamara", por importe de tres millones ciento dieciocho mil quinientas pesetas (3.118.500 pts.), anticipándose el 70% de la subvención por Resolución de la Presidencia de 6 de Junio de 2000.

Teniendo en cuenta que la citada ONG, fuera del plazo establecido para la justificación de la subvención, presenta documentación únicamente por el importe de la cantidad anticipada, esto es, dos millones ciento ochenta y dos mil novecientos cincuenta pesetas (2.182.950 pts.), y que, al no justificar la totalidad de la subvención, se considera que existe una modificación del proyecto, de acuerdo con las Bases de la convocatoria, que debe ser autorizada por el Pleno.

Vistos los informes emitidos por el Sr. Viceinterventor y por la Jefe de Sección de Bienestar Social, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, conceder a la ONG SOTERMUN un nuevo e improrrogable plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para justificar la totalidad de la subvención concedida, y si no fuera posible deberá solicitar, en el mismo plazo, autorización para la modificación del proyecto.

9.3.- PAZ Y DESARROLLO.- Se conoce el expediente relativo a la subvención concedida mediante acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1999, a la ONG Paz y Desarrollo para el "Programa de intervención en la zona afectada por el Huracán Mitch: Autoconstrucción de viviendas para familias campesinas, en Nicaragua", por importe de tres millones ochocientos sesenta y una mil pesetas (3.861.000 pts.).

Teniendo en cuenta que la citada ONG, fuera del plazo establecido, presenta documentación justificativa que no se ajusta a las Bases de la Convocatoria.

Vistos los informes emitidos por el Sr. Viceinterventor y por la Jefe de Sección de Bienestar Social, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, conceder a la ONG Paz y Desarrollo un nuevo e improrrogable plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para subsanar las deficiencias de la documentación presentada y justificar la totalidad de la subvención concedida, y si no fuera posible deberá solicitar, en el mismo plazo, autorización para la modificación del proyecto.

ASUNTO NÚMERO 10.- PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE CONSTRUCCIÓN DE UN CIRCUITO PERMANENTE DE VELOCIDAD EN LA BAÑEZA.-

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2001, en relación con la Moción presentada por el grupo socialista sobre apoyo a la iniciativa del Ayuntamiento de La Bañeza para la construcción de un Circuito Permanente de Velocidad, en la que se propone lo siguiente:

1.- Apoyo de la Diputación a la iniciativa del Ayuntamiento de La Bañeza para la construcción de un Circuito Permanente de Velocidad, para lo que el mismo Ayuntamiento se compromete a aportar los terrenos idóneos y suficientes para el mismo.

2.- Poner a disposición del Ayuntamiento de La Bañeza los servicios técnicos de la Diputación para la tramitación del consiguiente expediente.

3.- Integración de la Diputación Provincial en la futura plataforma que se constituirá para la tramitación del mismo.

4.- Instar a la Junta de Castilla y León para que asuma el carácter regional del proyecto implicándose en la financiación del mismo.

5.- Que la Diputación cree una partida económica en los Presupuestos para 2001, implicándose en la cofinanciación del proyecto.

D. JOSÉ MIGUEL PALAZUELO MARTÍN: Con la venia, Sr. Presidente. Pocas veces se nos va a brindar la oportunidad de defender una moción como es el caso que hoy nos ocupa, donde ya de antemano, prácticamente, sabemos el apoyo general de todos los grupos políticos. Por eso queremos empezar agradeciendo el apoyo recibido de todos los grupos políticos y especialmente del grupo mayoritario, el Partido Popular. Pero yo no quisiera dejar pasar por alto esta ocasión porque yo creo que restaría importancia a la decisión que hoy vamos a tomar aquí. El Circuito Permanente de Velocidad para La Bañeza no es un acto caprichoso o meramente enfascado en lo hipotético. Es un proyecto que tiene futuro. Es un proyecto que es muy importante para la ciudad de La Bañeza, pero también lo es para las comarcas que la circundan, y para la Provincia en conjunto; para la provincia de León. Y vendría a redundar en beneficios y a reactivar la economía de una zona tan desfavorecida muchas veces, como es el Sur de León. Yo creo que si en la provincia de León cogemos el mapa, vemos cómo se distribuyen una serie de actuaciones iniciadas, en algunos casos desde esta Diputación Provincial, en distintos puntos de la Provincia, potenciando precisamente el turismo. Una de las fórmulas para potenciar el turismo en el Sur de León y revitalizar, como he dicho antes, estas comarcas, es precisamente la construcción del Circuito Permanente de Velocidad. Circuito que quizás por la envergadura de la inversión, por lo importante del proyecto, se nos puede parecer a todos como un poco en el ámbito de lo ilusionante. Yo quiero pasar a la realidad, y quiero pasar a la realidad teniendo el apoyo desde hoy de toda esta..., del conjunto de Diputados, de la Diputación Provincial; y que en Valladolid y en Madrid, en el Consejo Superior de Deportes, sepan que no es una idea de un moto-club simplemente sino que está respaldado por el Ayuntamiento de esa ciudad, está apoyado por la mayoría de los municipios de la Comarca de La Bañeza, y está también, ahora mismo, apoyado por la Diputación Provincial como máxima defensora y máxima representante de la provincia de León. Muchas gracias y espero que en otras ocasiones también tengamos el beneplácito que hoy hemos tenido.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Sr. Palazuelo. De acuerdo. Ah, sí. Sr. Herrero.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias, Sr. Presidente. Para manifestar el apoyo y además apoyo entusiasta de nuestro Grupo Político al, a la moción que el Partido Socialista ha presentado en relación con el Circuito de Velocidad de La Bañeza. Decir en primer lugar que la Moción que inicialmente ha presentado el Partido Socialista ha quedado descafeinada tras su paso por la Comisión. Es decir, lo que en este Pleno se acuerda es simplemente el apoyo al Ayuntamiento de La Bañeza en su iniciativa de construir un Circuito Permanente de Velocidad y comunicar ese respaldo tanto al Consejo General de Deportes, a la

Federación Española de Motociclismo y Automovilismo, a la Dirección General de Deportes de la Junta de Castilla y León y Federaciones Territoriales de Castilla y León de Motociclismo y Automovilismo; y segundo, incluir esa peseta en el Presupuesto del año 2001. Este es el acuerdo que se va a adoptar en este Plenario, y es un acuerdo que decimos ha descafeinado, de alguna manera, la Moción inicial presentada por el Grupo Socialista tras el paso por la Comisión de Deportes.

Estamos de acuerdo con lo expresado por parte del Portavoz del Grupo Socialista en el sentido de que el Circuito de Velocidad no sólo es importante para la ciudad de La Bañeza. Entendemos que es muy importante para la ciudad de La Bañeza, pero también es importante para toda la provincia de León. Pocas ciudades en España pueden presumir de cincuenta años de tradición en la práctica de este deporte. Y entendemos que es bueno que la Diputación, como representante de los intereses de todos los puntos de la provincia, se pronuncie a favor de una iniciativa de este punto especialmente a la..., en estos momentos en los que están saliendo otras alternativas, otras ciudades, que también quieren este mismo Circuito. Por eso expresar nuestro apoyo entusiasta y nuestra solidaridad con el Ayuntamiento de La Bañeza con la iniciativa de crear, porque además creemos que es de justicia, y porque beneficia a La Bañeza, a las comarcas circundantes, pero también a toda la Provincia.

D. JULIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ: Con la venia, Sr. Presidente. Bueno, como efectivamente aquí todo el mundo se quiere apuntar el tanto del apoyo de la Moción, pues habrá que decir algo también. Efectivamente, el Partido Socialista presentó una Moción -que la vimos en Comisión-, una Moción pues incompleta a todos los efectos, indudablemente. Allí la complementamos, la dotamos de lo que había que dotarla, y efectivamente así, por unanimidad, lo acordamos y demás.

Era necesario primero saber que hay que ponerlo en conocimiento del Consejo Superior de Deportes, que es quien programa, quien programa las instalaciones de este tipo; ponerlo en conocimiento de la Federación de Motociclismo y Automovilismo, como así quedamos y como así lo vamos a hacer; y, por supuesto, dirigirse a la Dirección General de Deportes de la Junta de Castilla y León. Y por supuesto apoyar, como no, al Ayuntamiento de La Bañeza y contemplar en nuestros Presupuestos una partida abierta para tal fin. Por ello, pues, nada, efectivamente así se acordó, así se complementó y así viene al Pleno. Y creo que no había nada más que decir, pero como todo el mundo pretende arrimar el ascua a su sardina, efectivamente, el equipo de gobierno tendrá que decir que aportó considerablemente a esta Moción aquellas cuestiones que era necesario aportar. Nada más, muchas gracias.

Vistos los informes emitidos por el Técnico de Deportes y el Sr. Interventor, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Apoyar al Ayuntamiento de La Bañeza en su iniciativa de construir un Circuito Permanente de Velocidad y comunicar este respaldo al Consejo General de Deportes, a las Federaciones Españolas de Motociclismo y Automovilismo, a la Dirección General de Deportes de la Junta de Castilla y León, y a las Federaciones Territoriales de Castilla y León de Motociclismo y Automovilismo.

2º.- Incluir en el Presupuesto del año 2001 una partida dotada con una peseta destinada a este fin.

ASUNTO NÚMERO 11.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.-

En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D., de 28 de noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números 4.798, de 29 de diciembre, y 5.103, de 30 de diciembre de 2000, y 396, de 1 de marzo, y 740, de 30 de marzo de 2001, Resoluciones que están agrupadas por Negociados y según relaciones incorporadas al expediente, estando todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados, quienes no piden o reclaman explicación especial sobre ninguno de los citados Decretos de la Presidencia, habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente.

ASUNTO NÚMERO 12.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente

dice que ha de dar cuenta a la Corporación de aquellos actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario:

* 31 de marzo, asistencia XV Festival Gastronómico del Botillo en la Casa de León en Asturias.

* 1 de abril, asistencia Pregón de la Semana Santa de Ponferrada.

* 7 de abril, asistencia a Jura de Bandera de la Base. Conde Gazola; asistencia a entrega Premio Leonés del Año en el Hostal San Marcos.

* 20 de abril, asistencia reunión de la F.E.M.P. de diputaciones en La Coruña.

* 24 de abril, visita feria "Alimentaria Castilla y León" y asistencia Foro 2001 de la Autonomía Castellano-Leonesa, en Valladolid.

ASUNTO NÚMERO 13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- El Ilmo.

Sr. Presidente pregunta si algún miembro corporativo desea formular algún ruego o pregunta, y así D. EMILIO SIERRA GARCÍA dice: Si, gracias, Sr. Presidente. La primera pregunta que el Grupo Socialista quiere hacerle es si se ha solicitado, si esta Diputación ha solicitado acogerse a la Orden de 9 de febrero de 2001 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial para la convocatoria pública para la obtención de subvenciones para la elaboración de Planes Provinciales de Protección Civil.

También, próximo a terminar el plazo de presentación de alegaciones a las Directrices de Ordenación del Territorio, quisiéramos saber qué trámites va a seguir la Diputación para presentar las mismas.

En el mes pasado y en, con motivo de aprobación de los Presupuestos Generales de la Diputación se nos dijo que en el plazo aproximado de un mes tendríamos la Liquidación del año 2000 junto con la propuesta del equipo de gobierno del reparto de los remanentes derivados de la misma. No, ha pasado prácticamente el mes y quisiéramos saber, más o menos cuando se prevé entregar la Liquidación y esa propuesta a los grupos de la oposición.

Y, como ruego, nos gustaría que el Sr. Presidente nos informase de, bueno, pues de lo acontecido en la reunión celebrada hace unos días en la Coruña y de cómo se prevé el famoso ya nuevo canon energético para, si es que llega alguna vez a ser.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: la primera pregunta, pues en estos momentos no le puedo informar. No le puedo informar.

Sobre la segunda pregunta que es sobre las DOT, ¿no?, sobre las Directrices de Ordenación del Territorio. Bueno, las Directrices de Ordenación del Territorio, me parece que me pregunta usted sobre el procedimiento a seguir o algo así, ¿no?. Sí

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: termina el plazo para presentar las alegaciones. Bueno, el 12 de mayo. La verdad es que queda poco tiempo. Entonces yo quisiera saber qué trámites son los que va a pedir, seguir la Diputación para presentar esas alegaciones ante la Junta.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Bien, eso es lo que está anunciado pero que no es definitivo que se cierre el 12 de mayo. Posiblemente se abra un período mucho más amplio porque yo creo que no se ha interpretado correctamente el documento elaborado por la Junta, magníficamente editado, que parece que es un trabajo casi concluso. Pues no. Es un trabajo inicial para provocar el debate sobre la ordenación territorial con base en áreas funcionales. Por tanto, ese documento que está muy bien editado, tal vez si estuviera escrito en papel reciclado, a máquina y simplemente engusano, pues no tendría la importancia aparente que tiene. Por tanto, se va a abrir este debate que estaba anunciado hasta el 12 de mayo, pues yo creo que se va a prorrogar, se va a prorrogar. Yo creo que se va a prorrogar. Y ayer mismo tuve una conversación con el Consejero de Fomento y el Secretario General de la Consejería sobre este particular en Valladolid. Y yo creo que se va a prorrogar pues por un período de tiempo no inferior por lo menos a seis meses o nueve meses. Por tanto, no hay ninguna prisa para elaborar ese tipo de sugerencia. Ni hay ninguna garantía de que el resultado final del proceso coincida en más o en menos con lo planteado en el trabajo de ordenación territorial aparentemente publicado, que se ha publicado. Por tanto, ese es un tema que independientemente de que las alegaciones que se hagan, que por la Diputación están todavía sin formular, porque lo que hay for-

mulado son tres estudios técnicos, pero que son opiniones de los técnicos, pues a lo mejor habrá que hacer una cuarta opinión del equipo de gobierno y de los grupos de oposición, que también pueden canalizar a través de la Diputación sus alegaciones y enviarlas directamente a la Consejería de Fomento, o a través de la Diputación. Pero que nosotros no tenemos mayor prisa en formular formalmente unas alegaciones sobre un documento complejo, de redacción técnica elevada, y donde no se evalúan probablemente suficientemente las implicaciones político-administrativas que pudiera tener ese documento. Por tanto, nosotros, reposada y serenamente, vamos a darle vueltas. Y siempre desde nuestra opinión. Que no es que vayamos a juzgar las directrices formuladas, parece ser, por un equipo muy experto en planificación. Yo no soy experto en planificación, pero sí tengo la obligación de opinar. Y yo, desde mi leal saber y entender, pues intentaremos en el grupo, en el equipo de gobierno, formular desde luego nuestro leal saber y entender unas opiniones al respecto. Los grupos de oposición pueden formalizar o formular otras opiniones al respecto. Y yo, el plazo para presentar esas opiniones, yo dudo de que se mantenga el del 12 de mayo. O sea que habrá tiempo suficiente. Y, desde luego, en la obligación que tenemos de opinar, vamos a opinar, pero no vamos a re-elaborar un estudio de planificación porque no estamos, vamos, yo por lo menos, no me considero capacitado. Ahora, sí quisiera que las dudas que se me suscitan cuando leo las Directrices de Ordenación del Territorio se me aclaren. Entonces sí, eso sí. Yo formularé desde mi responsabilidad las dudas que tenga sobre el documento y formularé también las alternativas que tenga a ese documento. Pero ya digo que no para el 12 de mayo, porque yo ayer quedé con el Consejero de que esto se iba a alargar por lo menos unos seis meses.

En cuanto a la liquidación de remanentes y reparto, pues eso que nos informe el Consejero. ¿Cómo está la liquidación de...? o el Diputado. El Diputado o el Interventor. ¿Cómo va lo de la liquidación de remanentes?

D. CIPRIANO ELÍAS MARTÍNEZ ÁLVAREZ: Gracias Presidente. Habíamos quedado de que antes de fin de mes íbamos a tener la Liquidación. Me dice el Sr. Interventor que se va a retrasar unos cinco días. O sea, que esperemos que dentro de la semana que viene que, estaba el día 1. Esperemos que para el viernes esté la Liquidación, como él se ha comprometido.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Y el ruego final que es respecto al canon energético. canon energético bueno pues es una cosa que, ven, aquí está el documento que está firmado por la ..., que yo se lo voy a entregar. Les voy a entregar el documento firmado. Pero, no obstante, quiero decir que el documento firmado, pues es un documento importante y al mismo tiempo intranscendente. Importante porque es la petición formal de abrir unas negociaciones con el Ministerio de Hacienda para recuperar la función compensatoria del canon extinguido o absorbido por el IVA en el año 1986. Y en eso se acaba todo. En eso se acaba todo. Y es intranscendente porque se acaba ahí. Es una petición que una serie de Presidentes de Diputación de, de esto, de las islas, pues elevan, elevan a la FEMP para que la FEMP lo adopte. Y esto se ha adoptado en Comisión y, que reunida en la Coruña pues lo aprobó para que la ejecutiva de la FEMP se lo pueda llevar bien en la relaciones o las reuniones normales que tienen con el Ministerio de Hacienda, o bien ex-profeso como un planteamiento, como una reivindicación formal por parte de la FEMP, siempre que sea también aceptado, que parece ser que sí, por la propia Federación Española de Municipios y Provincias.

Yo no sé si decir alguna cosa más. Bueno, la parte, lo que se acuerda en el documento es: "Dotación inicial: Sesenta y cinco mil millones de pesetas". Bueno, esto es una pretensión. "Dicha cantidad deberá actualizarse anualmente conforme al incremento del IPC". Eso es una formulación que no tiene ningún respaldo de aceptación en todo o en parte por el Ministerio. Esto es un ... Se calcula en sesenta y cinco mil pesetas pues haciendo una actualización del monto del canon que se repartió en el 85. Se actualiza, y tal. "Financiación: La dotación citada se obtendría a través de las siguientes fuentes: a) El importe de los recursos procedentes de la aplicación del actual criterio de distribución por producción de energía eléctrica del 2,5% de la participación que se tiene en los tributos del Estado por la cuota extraordinaria, conforme a los Presupuestos del Estado". Bueno, eso se reabsorbería, ese 2,5% desaparecería e iría a financiar el Plan. "Y el resto, hasta al-

canzar la cifra de sesenta y cinco mil millones de pesetas, mediante una dotación anual específica de los recursos presupuestarios del Estado procedentes de la producción de energía eléctrica sin que ello afecte a la participación en los ingresos del Estado que corresponda a las diputaciones provinciales". Bueno, entonces yo creo que aquí es donde está el problema, donde está el problema. Porque es abrir un reequilibrio o un reajuste en la distribución de los fondos y en la medida en que se incremente la función compensatoria del extinguido canon, pues habrá que distraer esas cantidades de otros que las están recibiendo, y entonces, pues ahí va a haber un pequeño problema. Y tercero "Criterios de la distribución: El fondo provisto se distribuirá entre las diputaciones provinciales de régimen común en proporción a la potencia eléctrica instalada y afectación a sus respectivos territorios que deberá revisarse cada cinco años". Estos son los tres puntos. O sea, que esto es una cosa que como punto de partida es trascendente, pero en sí mismo no significa nada. Documento que fue elaborado por una Comisión de siete provincias que tiene su tradición de antigua, porque a mí me lo explicó. Me lo explicó el Presidente de Tarragona que es de Convergencia y Unión. Pero, chico, pues, esto lo hicimos porque yo en las fichas de las últimas reuniones que provenían del año 1989, de 1990, ... pues tenía estas Diputaciones participes. Y yo he convocado, yo llamé a los mismos que tenía la ficha. Pero, bueno, tampoco te puedes extrañar porque hay Comunidades, hay doce Comunidades que no participan. Y las provincias de esas doce Comunidades que tampoco han sido llamadas a la redacción del documento. Pero bueno, pero este es un documento que por su propia redacción y por su propio tal, pues muy bien, muy bien redactado. Muy de acuerdo y no tienen por qué participar todos. Ni la de León tampoco. Porque en definitiva si yo no hubiera estado conforme con lo que aquí se pone, pues no lo hubiera firmado. Por tanto no hay ninguna cuestión. Por tanto esto son de los escandalillos que periódicamente se producen en los medios que dan pie a la oposición para criticar, y tal. Pero bueno, eso es lo trascendente de este tema. Este documento pues, ... ah, ya, ... pues lo estudiáis y tal. Y ahora hay que desear que tenga suerte en su caminar y en su aceptación por el Ministerio de Hacienda.

Yo creo que algo se habrá pulsado en el Ministerio de Hacienda cuando desde la FEMP se da este paso. Lo que no estoy convencido es de que eso llegue al monto de los sesenta y cinco mil millones de pesetas. Bueno, pues si se queda en la mitad, pues bien estaría. Y entonces vendría una segunda parte, que es concretar los criterios de aplicación del canon. Ahí sí podrían saltar chispas. Porque -poco me duele de-

cirlo- este documento llevaba una aplicación de esos criterios. Pero llevaba como anexo una tabla con la producción y con lo que a cada provincia le respondería. Pero, amigo, ahí ya no hay acuerdo. Entonces esa sería la segunda batalla, suponiendo que se gane la primera, a librar. Es como si van a distribuir los criterios para distribución del canon energético. Vamos del llamado canon energético que ahora ya no se llama canon energético, porque aquello quedó absorbido. Esto es lo que hay. Bien, ¿alguna cosa más?. Sí. Sí, D. Emilio.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Únicamente, bueno agradecerle Sr. Presidente la información que nos ha dado sobre este punto y los dos anteriores. Y no así sobre la primera de las preguntas que le hice, que me contestó rápidamente diciendo que no lo sabía. Yo me imagino que si no lo sabe es porque no se ha solicitado. Y el tema quizás, el tema tiene más trascendencia de la que, me parece a mí, de la que aparentemente usted me dio con su respuesta. Porque a mí me consta que hay un Plan de Protección Civil Provincial realizado. Y yo, lo que sí me había preguntado, es por qué razón no lo hemos aprobado. Por qué no se ha traído al Pleno para su aprobación. Lo cual también nos está dando pie a que todos los años estemos perdiendo las subvenciones que la Junta de Castilla y León está sacando. Y este año, en concreto, en el Boleín del jueves 22 de febrero de 2001, salía la Orden también que convocaba esas subvenciones a las cuales esta Diputación no puede acceder por no tener aprobado el Plan de Protección Provincial. Como no sabemos los motivos por los cuales eso no se trae aquí, pues nos gustaría saberlo. Porque algo tiene que haber, algo tiene que ocurrir para que una cosa que ya está realizada, un trabajo que ya está realizado, no se traiga a su aprobación.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: que D. Juan Vicente Herrera, Presidente de la Junta de Castilla y León, nos visitará institucionalmente el lunes día 30 a las once y cuarto, aquí en la Diputación. Yo ruego que, más que por cortesía, casi por un deber de relación interadministración, todos los Diputados estén aquí para recibir al Presidente de la Comunidad Autónoma. Muchas gracias.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las once horas y cuarenta y ocho minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello la presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.



IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN - 2001